TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Viernes 18 de Septiembre de 1914 Núm. 2631

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone se remita á la H. Asamblea G. Legislativa, para ser por ella considerada, la Convención Internacional del Opio, subscrita en La Haya.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 14 de 1914.

Visto el texto de la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912 por los plenipotenciarios de las potencias representadas en la Conferencia Internacional reunida en dicha ciudad el 1.o de Diciembre de 1911, y atento á que dicha Convención fué subscripta el 9 de Marzo de 1914 por un plenipotenciario especial de la República, por medio del "Protocolo de firma de las potencias no representadas en la Conferencia",

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Remítase á la Honorable Asamblea General la expresada Convención, y solicítese la aprobación requerida por las disposiciones constitucionales correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

MENSAJE DE REMISIÓN

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 14 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Hace cinco años, en Febrero de 1909, sesionó, en la ciudad de Shanghai, una Comisión Internacional, formada por delegados de trece potencias, que se ocupó de la cuestión del opio, y, en particular, de llegar á la supresión del abuso, cada vez mayor, de ese alcaloide, en los diferentes países representados en dicha Asamblea, y especialmente en la China.

Esa Comisión formuló nueve resoluciones importantes, emitió votos y recomendó medidas para impedir el abuso del opio, de la morfina y de todo otro derivado de la primera de esas drogas.

El Gobierno de los Estados Unidos de América, deseoso de llevar adelante los acuerdos de Shanghai y de llegar á un acuerdo internacional sobre asunto de tanta importancia, tomó la iniciativa para convocar una Conferencia Internacional, que, por invitación de los Gobiernos de los Países Bajos, se reunió en La Haya el 1.o de Diciembre de 1911, y á cuyo programa se agregó la cuestión de la morfina y de la cocaína, satisfaciendo así los deseos del Gobierno Británico, que señaló el peligro social que significaba el abuso de dichas drogas, no sólo en los Estados de Oriente, sino también en los demás del mundo civilizado.

Los trabajos de esa Conferencia dieron como resultado una Convención y un protocolo de clausura, firmados el 23 de Enero de 1912 por todas las potencias representadas en ese Congreso, á saber: Alemania, China, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón, Países Bajos, Persia, Portugal, Rusia y Siam.

Durante las deliberaciones de la Conferencia se dijo que no podría llegarse, con la eficacia deseada, al fin que se perseguía, sin la cooperación de todos los Estados de Europa y de América, interesados ó no en la cuestión.

En efecto, las medidas severas que las potencias contratantes se comprometían á poner en práctica, aun en detrimento de sus intereses financieros, para limitar el uso de las substancias mencionadas, mientras no se las destinase á aplicaciones medicinales, iban á dar mediocre resultado si las demás potencias no se obligaban á aplicarlas también.

En vista de esto, se agregó á la Convención una cláusula que ofrecía á todos los Estados de Europa y de América no representados en la Conferencia la oportunidad de cooperar al fin humanitario perseguido, admitiéndolos á la firma de dicho compromiso internacional, en virtud de lo establecido en su artículo 22.

Invitado, en consecuencia, el Gobierno de la República, por los de los Estados Unidos de América y de los Países Bajos, para subscribir el protocolo de firma suplementaria, abierto en el Ministerio de Negocios Extranjeros de La Haya, designó, con ese objeto, como Plenipotenciario especial al doctor Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario nuestro ante Su Majestad la Reina de los Países Bajos, en vista de que nuestras autoridades sanitarias manifestaron no haber razón alguna que se opusiera á la firma de la Convención, y, antes por el contrario, la aconsejaron.

El Plenipotenciario nombrado subscribió, pues, el 9 de Marzo último, el "Protocolo de firma de las potencias no representadas en la Conferencia".

Siendo necesario ahora poner en vigor la Convención de que se trata, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someterla á la aprobación de Vuestra Honorabilidad, á fin de poder proceder á la indispensable ratificación en el más breve plazo posible.

El Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención á este asunto, que declara incluído entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, y se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Traslaciones de los vicecónsules en Monte Caseros (Argentina) y en Quarahy (Brasil).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 15 de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Vicecónsul honorario en Monte Caseros (República Argentina), don Pablo J. Rivero, á ejercer en Quarahy (Brasil), y el de esta localidad, don Antonio Serrano (hijo), á desempeñar sus funciones en Monte Caseros.

Art. 2.o Expídanse las patentes respectivas, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Forma en que se adquirirá la moneda menor para los pagos que efectúe el Gobierno en lo sucesivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 17 de 1914.

Habiéndose dispuesto con fecha 1.o del corriente que la Tesorería General no efectuará compras de plata mientras el Banco de la República tenga moneda de dicha especie, y quedando desde la misma fecha establecido que los giros por plata serán cubiertos por el Banco á cargo de la cuenta corriente del Gobierno, deduciendo de ésta igual cantidad en oro de los saldos disponibles á favor del Gobierno;

Considerando: Que no obstante esta disposición, es necesario reglamentar definitivamente la forma en que se adquirirá la moneda menor para los pagos en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

En los casos en que sea imprescindible la moneda menor por exigencias de los pagos de Presupuesto, la adquisición á cambio de oro se hará directamente del Banco de la República.

Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Cancela el registro de marca concedido al señor José M.ª Calvo el 14 de Febrero de 1907 y dispone el de la denominada «Retrato de S. M. la Reina de España doña Victoria Eugenia».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 15 de 1914.

(Carpeta número 1113|1913).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta: Que don Eduardo M. Alvarez, en representación de don José López de Carrizosa y Gorrez, Marqués del Mérito, solicita el registro de la marca de fojas 3, destinada á caracterizar vinos, aguardientes y licores en general (categoría VIII, clase 68), y cuyos elementos principales, según descripción de fojas 1 y 2, son: el retrato de S. M. doña Victoria Eugenia en la parte central, la corona real de España en la parte central, y en los ángulos derecho é izquierdo los escudos de Jerez de la Frontera y el heráldico del peticionario;

Resultando: Que don José M.a Calvo deduce oposición fundándose: En que es propietario de la marca "Ena de Battemberg, Reina de España", registrada el 14 de Febrero de 1907, para comestibles y bebidas, y constituída por el retrato y el nombre y apellido de dicha soberana, como elementos característicos, según descripción de fojas 1 del expediente respectivo; En que, si bien la ley vigente dispone en su artículo 3.o, inciso 9.o, que para que los retratos de personas puedan ser utilizados como marcas, es necesario el consentimiento de ellas, tal prescripción no rige en el caso, por haber sido registrada su marca al amparo de la antigua ley;

Resultando: Que la parte de Alvarez contesta, á su vez, que la propiedad de los nombres y retratos de las personas está reconocida y amparada por el derecho común, de modo que la Oficina nunca debió conceder la propiedad del nombre y retrato indicados sin la debida autorización de la propietaria, la cual le ha sido conferida al Marqués del Mérito y no al opositor;

Resultando: Que la Cámara de Comercio entiende que el registro otorgado á Calvo es perfectamente válido y nada tiene que ver con la prohibición de la ley de 1909, por cuanto fué hecho bajo la citada ley de 1877; Que, además, la autorización acordada por real orden al señor Marqués del Mérito para usar en determinadas marcas los retratos de los actuales reyes de España, no tiene carácter de exclusividad, ni autoriza á aquél para reivindicar el uso exclusivo de tales nombres y retratos;

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno aconseja el registro pretendido por Alvarez y la anulación del concedido á Calvo: 1.o Por ser este último contrario al derecho natural de la personalidad, desde que, siendo una persona dueña de sí misma, es dueña de todos los atributos que esencialmente la representan, como su nombre y su retrato; 2.o Por ser ese registro contrario al espíritu de la ley del 77, según resulta del artículo 43, repetido por el 27 de la actual, puesto que si se respetaba y se respeta la propiedad de una marca extranjera, no podía estar antes, ni estar hoy, á merced de cualquiera el nombre y el retrato de las personas, que son una propiedad mucho más íntima y más esencial que el nombre de comercio; 3.o Por ser contrario á los decretos del 3 de Diciembre y 9 de Junio de 1899, que establecieron jurisprudencia en cuanto á que las marcas que no pueden ser tales en el país de donde sean tomadas, no pueden registrarse aquí;

Considerando: Que la marca "Ena de Battemberg, Reina de España" no ha debido concederse sin autorización del Gobierno español: A) Porque es principio general, incorporado á la legislación y á la jurisprudencia universal, el de que los nombres y retratos de terceros son admisibles, como marcas de fábrica y de comercio, cuando el uso haya sido autorizado por dichos terceros; B) Porque el hecho de que el decreto-ley del 1.o de Marzo de 1877 no prohibiera especialmente el empleo de tales nombres y retratos, carece de mayor significado, toda vez que, identificándose aquellos, en cierto modo, con la personalidad, desde que son sus signos representativos, la legitimidad del registro, sin el requisito indicado, lejos de estribar en la ausencia de una disposición denegatoria, sólo podía descansar en la existencia de una prescripción que lo autorizara; C) Porque pugna con el espíritu del artículo 4.o, inciso 1.o, del mismo decreto-ley, desde que, si de acuerdo con él no correspondía la apropiación de nombres, signos ó atributos del Estado, menos podía corresponder la de los nombres y efigie de soberanos extranjeros, puesto que éstos personifican á sus respectivos países en el orden de las relaciones internacionales; D) Porque no se ajusta á la norma que fluye de numerosas resoluciones dictadas con anterioridad al registro, de las cuales unas declararon que la marca "Escudo Español" sólo podría registrarse con la autorización del respectivo Gobierno (9 de Junio, 24 de Septiembre y 3 de Diciembre de 1898), y, otras, como la del 26 de Diciembre de 1908, anuló el registro de la denominada "Escudo Británico";

Considerando, en cuanto á la presentada por Alvarez: Que en el certificado de fojas 7, agregado al expediente sobre la marca "Retrato de S. M. el Rey de España don Alfonso XIII", se hace constar que la primera ha sido registrada en España, país de origen, el 2 de Enero de 1911; Que del certificado que luce á fojas 10 del mismo expediente resulta que el peticionario ha sido autorizado el 16 de Junio de 1910 para el uso del retrato de S. M. la Reina de España; Que si bien en él no se dice que tal autorización sea exclusiva, toda vez que no hay duda de que tal autorización existe;

Considerando: Que la personería que invoca el postulante no se halla debidamente justificada, por cuanto Alvarez gestiona como substituyente de G. Brener, apoderado del señor Marqués del Mérito (fojas 12 del expediente relativo á la marca "Retrato de S. M. el Rey de España don Alfonso XIII"), pero no hay constancia de tal substitución;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Cancelar el registro concedido al señor José María Calvo el 14 de Febrero de 1907 y disponer el de la marca denominada "Retrato de S. M. la Reina de España doña Victoria Eugenia", previa justificación en forma de la personería que Alvarez invoca.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse con los expedientes agregados.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Modifica el artículo 55 del Reglamento de Epizootias, Desinfección y Exposiciones - ferias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1914.

(Carpeta número 441|11|1910).

Vistos estos antecedentes relacionados con la desinfección de vagones de ferrocarril, elevados por la Inspección de Policía Sanitaria Animal;

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Abril de 1910 y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 55 del Reglamento de Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias en la siguiente forma:

"Artículo 55.

A) Todo vagón, box ó furgón que haya servido para transporte de ganado desde cualquier punto de la República, deberá ser desinfectado en el punto de destino ó en una estación vecina, designada como centro de desinfección.

B) Las Empresas de Ferrocarriles deberán entregar los vehículos á desinfectarse completamente limpios, á cuyo efecto dispondrán que sean perfectamente barridos y raspados con cepillos, raspadores y ganchos apropiados, con el propósito de extraer todas las materias adheridas.

C) Después de practicadas las operaciones que se mencionan en los incisos anteriores, la Inspección de Policía Sanitaria Animal procederá á desinfectar esos vehículos por los medios que juzgue conveniente.

D) Las deyecciones, restos de forrajes, paja ó pasto de cama extraídos de los vagones, etc., serán retirados con el personal que designen las Empresas, dentro de las 48 horas que sigan á su extracción.

E) La desinfección de vagones, boxes ó furgones que hayan sido utilizados en el transporte de animales, deberá tener lugar, á más tardar, 48 horas después de efectuado el desembarco de los mismos, quedando terminante-

mente prohibido á las Empresas hacer uso de ellos sin previa desinfección. La Inspección de Policía Sanitaria Animal colocará en las puertas de cada vagón un cordón cerrado con marchamos especiales, cordones que deberán estar intactos en el momento de cargar animales, puesto que serán considerados como única prueba de que la desinfección ha sido practicada.

F) La Inspección de Policía Sanitaria Animal no desinfectará ningún vagón que no esté perfectamente limpio.

G) Cuando la Inspección de Policía Sanitaria Animal constate la existencia de alguna enfermedad contagiosa en los animales transportados en ferrocarriles, procederá de inmediato á desinfectar los vagones, boxes ó furgones que hayan servido de transporte, debiendo, en tal caso, quemarse sobre el terreno, ó destruir por otros medios que la Policía Sanitaria Animal indique, todas las deyecciones, restos de forraje, pasto ó paja de cama que se extraigan de dichos vehículos, sin perjuicio de las demás medidas que para cada enfermedad contagiosa establece este Reglamento.

H) Todos aquellos animales que fueran encontrados muertos en los vagones ó corrales del desembarcadero de ganado y que una vez autopsiados se constatara como causa de la muerte una enfermedad contagiosa, quedarán á disposición de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, quien, bajo la vigilancia de su personal técnico, procederá á su esterilización completa.

I) Los animales muertos por enfermedad no contagiosa serán autopsiados, y previa desnaturalización en lugar que indique la Inspección de Policía Sanitaria Animal, serán entregados á sus propietarios, quienes podrán destinarlos á los fines industriales que crean más conveniente.

J) Los animales que lleguen estropeados, con fracturas ó luxaciones, al desembarcadero, así como aquellos que se lastimaran en los corrales del mismo, caminos, etc., y, en general, todos aquellos animales que el Inspector Veterinario juzgue no puedan llegar en buenas condiciones á la Tablada ó á las playas de matanza, serán sacrificados de inmediato, en el local que determine la Inspección de Policía Sanitaria Animal, aplicándose con respecto á ellos las disposiciones vigentes en los mataderos públicos. Acuérdase á los propietarios de dichos animales un plazo de 24 horas, á contar desde la llegada del tren en que vengan, para reclamar la carne, el cuero y despojos de los mismos; vencido dicho plazo, se considerarán abandonados, procediendo la Oficina en la forma que estime conveniente.

K) Todos los animales que por enfermedad ó cansancio no pudieran seguir á las tropas, del desembarcadero de Abayubá á la Tablada, y quedaran en el camino, serán conducidos por cuenta de la Inspección de Policía Sanitaria Animal al punto de sacrificio que determine, y una vez sacrificados y autopsiados, serán entregados á su dueño, siempre que se hallen en condiciones de librarse para el consumo ó ser utilizados para usos industriales, previa desnaturalización de las carnes.

L) Los empresarios de ferrocarriles ó sus representantes abonarán á la Inspección de Policía Sanitaria Animal, por derechos de desinfección, los derechos siguientes:

$ 0.30 por desinfección de cada vagón grande de dos pisos.

$ 0.25 por cada vagón grande de un piso.

$ 0.20 por cada vagón chico.

$ 0.15 por cada furgón.

El producido por concepto de desinfección de vagones será destinado al pago del personal, materiales de desinfección, desinfectantes y otros gastos que demande el servicio, vertiéndose en Tesorería el excedente que hubiese.

Ll) De las infracciones á las disposiciones establecidas para la desinfección de vagones, etc., serán responsables los jefes de estación donde se cometan las mismas, quienes se harán acreedores á multas de $ 5.00 á $ 50.00 ó prisión equivalente según la gravedad de la falta."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Autoriza á la Asociación Rural del Uruguay para ceder el local de la Exposición del Prado, con el objeto de celebrar en él un festival el día 27 del corriente.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1914.

(Carpeta núm. 1521|1913).

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo autorización para ceder el local de la Exposición del Prado á una Comisión de Señoras, que patrocina un grupo de "Boy Scouts" denominado "Exploradores Orientales", con el objeto de dar un festival el día 27 del actual,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Asociación Rural del Uruguay para ceder á la Comisión de Señoras que patrocina un grupo de "Boy Scouts" denominado "Exploradores Orientales" el local de la Exposición del Prado, con el objeto de que celebre en él un festival el día 27 del corriente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de la Capital, se deja sin efecto la licencia concedida al auxiliar de la Policía de Investigaciones don Gregorio Corbo.

Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos.

Escrito de Juan Puig sobre reclamo de haberes.

—A la Fiscalía de Policías—Información sumaria instruída para esclarecimiento de procederes en la comisaría de la 15.a sección de Canelones.

—A la Jefatura Política de Flores—Escrito de José Figueredo reclamando el pago de dos planillas de reducción del sistema métrico decimal que vendió á la Jefatura.

—Se manda proveer por Secretaría una medalla distintivo á la Jefatura Política de Flores.

—A archivar—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo relacionada con el expediente caratulado «Causa contra Eleuterio Escalante por herir á Juan Epifanio Medero».

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora María de los Santos de Dreyer, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Julio Labastie.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Salto, Río Negro, Tacuarembó, Rocha, Artigas y Cerro Largo, y á la Dirección General del Registro del Estado Civil la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos departamentos.

—Se manda impartir órdenes á las Jefaturas Políticas á fin de que los súbditos italianos puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 20 del corriente.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.321.23 por pasajes y fletes expedidos en Octubre de 1913.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.151.42 por pasajes y fletes expedidos en Septiembre.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 201.85 por pasajes expedidos en Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

1—Se manda pagar por Tesorería á la Compañía Telegráfica "Western" la suma de trescientos cinco pesos veintiocho centésimos ($ 305.28) por transmisión de telegramas en el mes de Julio último.

2—Autorízase la introducción de materiales para la Usina Eléctrica de Montevideo.

3—Se manda pagar por Tesorería á J. Rossi y Cía. la suma de sesenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 62.25) por servicio de automóviles para este Ministerio.

4—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 54.15 por pasajes expedidos en Abril último.

5—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para descargarse de la suma de $ 254.00, importe de "Patentes de Sanidad" perdidas en el Resguardo de Martín Chico.

6—Se autoriza á la Aduana para que provea de luz eléctrica á la oficina principal del Resguardo Sur, según propuesta de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, por $ 15.96.

7—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 31.20 por pasajes expedidos en Junio último.

8—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 45.30 por pasajes en Mayo último.

9—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria por el haber de Junio último del jubilado de la Nación don Joaquín D. Tió.

10—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 24.23 por pasajes expedidos en Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año.

11—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de diez pesos ($ 10.00) por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de un edificio para oficinas públicas en el Salto.

12—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 4.70 por pasajes en Marzo último.

13—Se manda pagar á la Administración de "El Día" la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) por publicaciones para licitación de un edificio para oficinas públicas en el Salto.

14—Se manda practicar por la Contaduría una liquidación talonaria por el haber de Junio último de la pensionista María Gariboldi de Herrera.

15—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de publicaciones en el mes de Julio ppdo.

16—Declárase pensionista civil á la señorita Demetria Sara Carvalho con derecho á una asignación anual de $ 130.00.

17—Autorízase la devolución de la suma de $ 1.640.46 reclamada por el señor Antonio Mazzoli ante la Receptoría de la Colonia por derechos abonados á la introducción de materiales destinados á las canteras que posee en el paraje denominado "Cuñapirú".

18—Por razones de mejor servicio, dispónese el traslado del guarda de 3.a clase de la Receptoría de la Colonia, don Héctor Hernández, á la del Carmelo, y del guarda de 2.a clase de esta última repartición, don Julio Delgado á la Receptoría de la Colonia.

19—Declárase pensionista del Estado á la señorita Dominga Goicoechea con derecho á una asignación anual de $ 72.90.

20—Cédula de pensionista de la Nación á que hace referencia el número anterior.

21-22—Declárase pensionista del Estado á la señora Genoveva Ibarra con derecho al goce de una asignación anual de $ 360.00.

23—Cédula de pensionista á que hace referencia el número anterior.

24—Nómbrase auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Carlos H. Maeso.

25—Se manda entregar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de pesos 300.00, destinada á la terminación de los planos departamentales que ejecuta el dibujante señor Ignacio Odiozabal.

26—Declárase, al señor Luciano Rodríguez jubilado del cargo de guarda de 1.a clase del Resguardo de la Capital con derecho al goce de una asignación anual de $ 766.69.

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro G. Leguina del cargo de procurador de la Administración de Rentas de Río Negro.

28—Autorízase á la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay" para trasbordar 950 toneladas de carbón.

29—Declárase pensionista civil á la señora Teresa A. Reyes de Lüddecke con derecho al goce de una asignación anual de $ 266.48.

30—Apruébase la propuesta formulada por la Administración de Rentas de Flores á favor de los señores José Antúnez Muñoz y José Schiaffino para procuradores de esa oficina.

31—Declárase pensionista civil á la señora Teresa Posada de Roupeiro con derecho á una asignación anual de pesos 134.16.

32—Cédula de jubilado de la Nación á favor del señor Eusebio Céspedes.

33—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para reembolsar la suma de $ 80.00 al Receptor de Aduana de Rivera, señor Marcos A. Galli, invertida en gastos de viaje en el desempeño de una comisión que se le confió.

34—Declárase al señor Pedro G. Vázquez jubilado del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Aduana del Salto con derecho al goce de una asignación anual de $ 231.54.

35—En una nota de la Dirección General de Aduanas consultando sobre los derechos que deben aplicarse al sulfato de cobre se declara que es libre de derechos cuando su aplicación es para agricultura, y deberá pagar el 5 o|o cuando se destina á industrias en general.

36—Se manda liquidar á favor de la pensionista civil señora Manuela S. Angeris de Raymondi el importe de los haberes correspondientes desde Noviembre de 1912 hasta Junio inclusive del corriente año.

37—Se manda pagar á la Junta de Administración Militar la suma de siete mil setecientos diez y ocho pesos con diez y seis centésimos ($ 7.718.16), importe de las cuentas procedentes del suministro de vestuario al personal de maestranza y marinería de las receptorías fluviales y marítimas.

38—Declaranse pensionistas civiles á las menores Irma, Eduardo y María T. Moreira con derecho al goce de una asignación anual de $ 77.97.

39—Se manda liquidar el haber correspondiente al mes de Mayo del corriente año que reclama la pensionista civil señorita Laura Clara González.

40—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 36.49, importe de las reparaciones efectuadas en el molino surtidor de agua en el puerto de La Paloma.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota á la Escuela Nacional de Artes y Oficios ordenándole remita una relación de las cuentas que adeudan las oficinas públicas á los Talleres Gráficos del Estado.

—Nota al Ministerio del Interior solicitándosele el envío de los antecedentes que existan en su archivo relacionados con nombramientos del personal de la Administración y de la imprenta del "Diario Oficial".

—Se concede por diez días la licencia solicitada por el auxiliar de la Defensa Agrícola señor Juan A. Valdora.

—Se concede licencia por diez días al inspector seccional de la Defensa Agrícola señor Gregorio Lorenzo.

—Se firma la liquidación por $ 4.20, importe de la cuenta presentada por Julio por el Ferrocarril Norte del Uruguay.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Oficina de Exposiciones solicitando la remisión de 10 planos de la República.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la gestión de privilegio para la fabricación de vinagre á base de alcohol del señor Rómulo Mangini y se agregan á los mismos el escrito de Antonio Gamberoni pidiendo vista del mismo.

—Pasa á la Comisión de Semillas la nota del señor Constancio Larguia, del Rosario de Santa Fe, ofreciendo semillas y adjuntando tres paquetes con semillas de maíz.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes de la solicitud número 44 a del Frigorífico Montevideo.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la solicitud número 5 a del Frigorífico Montevideo.

—Se firma la liquidación por $ 32.00 á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Febrero del corriente año.

—Comisión de Colonización — Pasa la nota de la señora Orfilia W. de Méndez ofreciendo en venta una fracción de campo en el Departamento de Salto.

—Pasa al Ministerio de Hacienda la solicitud número 14 a de la Compañía Liebig's y recae igual resolución en las números 20 a y 22 a.

—Pasa al Alojamiento de Inmigrantes, para informe, los antecedentes relacionados con la multa de $ 100.00 impuesta al capitán del vapor "Berlín".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pasa la nota del Consulado en Valencia informando sobre el estado sanitario del ganado en ésa.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la nómina de los vapores á los que se le han concedido privilegios de paquete.

—Pasa á la Contaduría General la nota del Instituto Nacional de Agronomía comunicando el saldo que ha tenido en el ejercicio 1913-14.

—Se concede la licencia por veinte días que solicitó el señor Luis Nocetto, empleado de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—Pasa al Alojamiento de Inmigrantes la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al cumplimiento de las leyes de inmigración en los Estados Unidos.

—Se manda tener presente la nota de la "The Lawyers C.o" ofreciendo en venta la "Cyclopedia of American Government".

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay pasa la nota de la Defensa Agrícola pidiendo renovación de pasajes libres trimestrales.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Pasan los antecedentes relacionados con las licencias que deberá gozar el personal técnico de las Estaciones Agronómicas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Pasan los antecedentes relacionados con la suspensión impuesta al señor Felipe G. Ballefín, inspector de zona de la Defensa Agrícola.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la suma de pesos 25.00 á la Compañía General Limitada por provisión de un armario destinado al archivo de planos.

—Se nombran peones camineros á Antonio Nieves, Leopoldo Delgado, Pedro Martínez, Máximo Martínez y Antonio Acevedo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa un escrito de los señores Stricker y Udabe sobre colocación de boyas luminosas en la escollera construída en el arroyo Riachuelo.

—Se concede licencia al ingeniero jefe de la Inspección Técnica del Departamento de Minas don R. Gago Sánchez.

—A informe del doctor Rampini pasa un pedido de licencia formulado por el empleado de la Dirección de Topografía don Justino de los Santos.

—Se concede licencia por enfermedad al oficial 1.o de la Dirección de Topografía don J. Giralt.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad un escrito del señor J. C. Vidiella donando al Estado la suma de 1.000 pesos para ser invertidos en la construcción de la carretera de Toledo al Vivero Nacional.

—Se pasa á la Dirección de Saneamiento un escrito del señor Ricardo E. Puentes sobre construcción de pozos semisurgentes en la ciudad de Rivera.

—A informe d la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras de reparación del edificio escolar número 15 de Florida.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se pasa el expediente sobre dotación de agua potable á los menesterosos de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente de don Ignacio Severino sobre reclamación de haberes como balsero del Paso de Farías.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito de don Carlos Rogberg, sobre cobro de pesos por la provisión de boyas á la Administración.

La Secretaria.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1914.—Ejercicio económico de 1913-914.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Junio último, ejercicio 1913-914:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 4.271 38	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria. . .		» 21 564 10	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 32.756 73		
En plata	» 19.968 35		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) .	» 7.279 10		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).	» 521 64		
Adquisición, construcción y reparación de edificios escolares . . .	» 0 01	» 60.533 83	$ 86.369 31
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Junio último.			» 40 000 —
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 3.814 27	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 13.749 66	» 17.563 93
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 6.527 45
» *Patentes de perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 120 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 1.104 80	» 1.224 80
» *Impuesto de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 3 60
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia (Carmelo) por Junio . .		$ 1.949 66	
» » » . .		» 9.378 64	» 11.328 30
» *3 °/₀₀ de Patentes de Giro*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .			» 15 55
» *Descuentos de 5 y 6 °/₀*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			» 2.157 12
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar.			» 2 64
A *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería, para la Caja Escolar			$ 28 20
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones . .			» 5 33
» *Reintegro Civil*			
El descontado por la misma y con igual destino.			» 8 23
» *Rafael Ferraro*			
Tesorería de Cerro Largo—Recibido del señor Rafael Ferraro como primera cuota amortización déficit ex Tesorero Lisandro Onetti			» 100 —
» *Rentas Eventuales*			
Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja el importe de un día de sueldo deducido á la maestra Nazaria V. de Rodríguez . .		$ 1 23	
Tesorería de la Colonia—Vertido en caja el importe del arrendamiento del terreno escolar de Colonia Suiza por el año anterior, vencido el 30 de Abril último, cuyo arrendatario es el señor David Morgán		» 10 —	» 11 23
» *Donaciones*			
Tesorería de Paysandú—Recibido de la Empresa del Ferrocarril Midland para reconstrucción del edificio escolar de «Parada Rivas»			» 200 —
» *Escuela Parada Rivas* (Paysandú)			
Recibido del Superior Gobierno para reconstrucción del edificio escolar de «Parada Rivas» . .			» 500 —
» *Intereses*			
Por los devengados en el 2.° trimestre del año actual con las siguientes cuentas corrientes en el Banco de la República:			
Cuenta oro		$ 89 48	
» » Terrenos, edificios y menaje escolar		» 23 25	» 112 73
» *Impuesto de 1 °/₀*			
Importe del efectuado en este mes		$ 615 75	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 40 500		» 405 —	» 210 75
Total			$ 166.369 17

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de I. Primaria, á cuenta de Junio último . .	$ 10.067 41	
Id. íd. íd. saldo Mayo. . . .	» 249 —	
Id. íd. íd. íd. Abril.	» 125 43	
Id. íd. íd. íd. Marzo	» 51 94	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por saldo Junio último	» 550 82	
Instituto Normal de Varones, por saldo Junio último . .	» 1.474 21	
Instituto Normal de Señoritas, por saldo Junio último . .	» 2.854 90	
Instituto Nacional de Sordomudos, por saldo Junio último.	» 1.658 95	
Escuela de Aplicación de Varones, por saldo Junio último .	» 893 51	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por saldo Junio último	» 875 92	

Personal enseñante y alquileres, á cuenta Junio último . . .	$ 40 885 44		
Id. íd. íd. íd. Mayo.	» 1.192 14		
Id. íd. íd. íd. Abril. . . .	» 571 98		
Id. íd. íd. saldo Marzo . . .	» 265 18	$ 61.716 83	
Por *Impuesto de piedra y arena*			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto.		» 22 72	
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregado á dicha por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por descuentos de 5 y 6 °/₀ . .	$ 2.218 76		
» reintegros	» 5 30		
» diferencias de sueldos . .	» 61 10		
» 12 °/₀ del Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 1.522 51	» 3 807 67	
» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares* (Ley 16 de Diciembre de 1912)			
Tesorería de Florida—Pagado á Bautista Lutegui por reconstrucción del edificio escolar núm. 21 de Estación Nico Pérez		» 131 90	
» *Donaciones*			
Tesorería de Paysandú—Pagado por reconstrucción del edificio escolar de «Parada Rivas» el importe de lo donado para ese objeto por la Empresa del Ferrocarril Midland		» 200 —	
» *Escuela Parada Rivas* (Paysandú)			
Tesorería de Paysandú—Pagado por reconstrucción del edificio escolar de «Parada Rivas» lo autorizado por el Superior Gobierno		» 500 —	
» *Rafael Ferraro*			
Tesorería de Cerro Largo—Importe de lo que adeuda el señor Ferraro como fiador del ex Tesorero de Cerro Largo, Lisandro Onetti, y que según arreglo abonará en cuotas mensuales de cien pesos . .		» 2.858 81	
» SALDO, que pasa á Agosto próximo (ejercicio 1913-1914):			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 8.232 —	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 18.684 62	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 30.507 39		
En plata . . .	» 31.875 23		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.302 35		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . .	» 529 65	» 70.214 62	» 97 131 24
Total.			$ 166.369 17

Montevideo, 31 de Julio de 1914.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez,* Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero. 432-v.sep.18.

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Julio de 1914.—Ejercicio Económico de 1914-15.

INGRESOS

A *Impuesto de Herencias y Donaciones*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 8.439 80	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 957 20	$ 9.327 —
» *Impuesto de Abasto*		
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 2.614 39
» *Patentes de Perros*		
Recibido de la Dirección General de I. Directos		» 23 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*		
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto. . . .		» 12.401 10
» *Impuesto de piedra y arena*		
Recibido de la Dirección General de Aduana por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:		
Colonia (Carmelo)		» 4.913 20
» *Proventos de multas*		
Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª Sección por dos multas impuestas al vendedor de leche Alejandro Carbajal, por infracción á las ordenanzas municipales	$ 50 —	
Idem del mismo la impuesta á Belisario Espinosa.	» 20 —	
Idem ídem ídem ídem Juan Hernandorena	» 20 —	
Idem ídem ídem ídem Morales y Cesio	» 20 —	
Idem del Juzgado Letrado de Cerro Largo la impuesta á Angel Pérez	» 5 —	» 115 —
» *Herencias yacentes*		
Recibido del Juzgado Letrado de Canelones la dejada por Josefa Inzarramendi de Arrijoria . .		» 219 72
» *Impuesto de 1 o/o*		
Importe del efectuado en este mes.		» 6 40
Total		$ 29.689 81

EGRESOS

Por *Asistencia Pública Nacional*			
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes. .			$ 6 40
» *Diferencias de sueldos*			
12 °/₀ del Impuesto de Herencias y Donaciones.			» 912 22
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 640 01
» SALDO que pasa á Agosto próximo.—Ejercicio 1914-15:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 232 59	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 320 —	
En el Banco de le República, á saber:			
En oro	$ 9.881 51		
En plata . . .	» 17.667 08	» 27.548 59	» 28.101 18
Total			$ 29.689 81

Montevideo, 31 de Julio de 1914.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez,* Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero. 433 v.sep.18.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Septiembre de 1914

Trámite—Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Fisco con sucesión Quiñones, expropiación. El Síndico de la quiebra de Campodónico y Cía. solicita se declare incluído en ella al socio comanditario Guillermo Campodónico. Cuatro recursos de casación, dos por homicidio, uno por lesiones y otro por falsificación. 22 providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Suc. de Nicolás Baldora con suc. de Benjamín Ellauri. 15 resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva—Una causa por hurto, recurso de casación.

Administrativo—Cuentas remitidas por el Poder Ejecutivo provenientes de diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Maldonado y Salto. Exposición del señor escribano de Gobierno y Hacienda con motivo del fallecimiento del escribano don Miguel Furriol. Antecedentes relativos á la demanda interpuesta en Bélgica con motivo del fallecimiento del escribano don Miguel Furriol. Antecedentes relativos á la demanda interpuesta en Bélgica con motivo del fallecimiento de María Meyer de Clerk. Certificado de examen hecho por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas en el protocolo del escribano don Pilades S. Ballestrino. El penado Isidoro Iglesias solicita se le someta á un examen médico.

Definitivas—Solicitud de licencia del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Salto. Renuncia del teniente alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección de Minas.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 5; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 10; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—J. Irisarri Davis y Cía. con A. Petit. M. Gayón con J. Muñoz. Suc. de C. Maglia. M. Casas con T. Ronco y R. Boubul. R. Brunel Solsona con J. Ruiz y J. de R. E. y C. Appia, quiebra. L. F. Calixto con F. del Campo.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—M. d'Agro Ferreira con A. D'Araujo Pereira. C. Imbriaco con A. Zunino. Un sumario por el delito de homicidio. G. Garré con C. de la María. J. E. Villate contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Concordato de F. Vázquez Cores. I. Bourdette con C. F. Lozano. F. Escadada con E. Acquarone y Cía.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Suc. M. Larraburu de Vachin. Suc. P. Rey. Suc. J. Otegui. Antecedentes relativos al incapaz F. Moyans. Suc. C. Fleury. Suc. E. López Carrasco. J. D'Acosta por su menor hijo. Suc. M. Lameiro de Acquati. Test. J. Aldaya. Suc. A. P. Zunino de Fassio. Suc. A. Castagnetto. Suc. G. Cáceres. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos suc. F. Basso. Suc. R. Frati de Camini. Antecedentes relativos al menor A. Maldonado. F. Lacuesta con A. González. Suc. E. Lerena Juanicó. Antecedentes relativos al incapaz S. Gramaldo. Suc. P. Schiappacasse. Suc. I. M. Aguirre de Millenon. Antecedentes relativos al menor J. Echevarría. C. Rolando, apelación del Juzgado Letrado de San José. D. Sanabria con J. Ilarraz. B. M. Corradi. C. Sánchez Giménez con M. Comesaña. M. Carrere con M. Menéndez, apelación del Juzgado Letrado Departamental. M. Barbieri con suc. R. Varela de López. Suc. J. Barboro. R. Céspedes, ciudadanía. F. Lacuesta con N. González, apelación del Juzgado Letrado de Flores. Suc. A. Ruano.

Interlocutorias—F. Telechea de Delfino. S. Cibils de Santiago.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—M. Pí y Cía. con suc. de J. Quirola. Guillot y Palou y otro con A. D. Jens. M. Latorre de Arteaga. D. Patiño. L. Piedra Cueva con Junta Económico-Administrativa. S. Ramón Zás. H. Ramella con conc. de V. Villasante. I. Larriera de Rodríguez con I. Rodríguez. P. Salomón con F. Risso. D. Cervini con C. M. Velazco. M. Villagrán con B. Calvo y otros. F. Pozzi y Cía. con suc. de J. Quirola. M. Collazo con R. Díaz y otra. C. Lagomarsino con M. Varela. D. Leal de Fernández. R. Machó. Suc. de P. Harriague. Suc. de P. Conde de Guillot. F. Gavor con E. M. de Ricaldoni. Suc. de E. Penino. Suc. de A. Silva (2). E. Miranda con J. Miranda. Suc. de E. Durán. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. F. Larrañaga y otro con J. Ferreira Machado y otro. Suc. de L. Lasala de Cartagno. C. R. Richards de Roberts y otro. Suc. de C. Fregeiro, inc. (2). J. Borgna con suc. de M. Rila de Borgna, inc. Suc. de C. Hipólito Hequet. Suc. de C. Codo de Torterolo. Suc. de S. Dondo. I. Martínez. M. y D. Acosta. A. Longagna de Landy.

Interlocutorias—Suc. de J. Perey. Suc. de F. Nestier de De León.

Definitivas — M. D. Schinca.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite—Sucs. J. Roca. Suc. A. Urizar. Suc. A. Bene de Bonifacio. Test. L. Loyarte. Sucs. F. Figueroa. Suc. J. Rodríguez. Suc. J. Basualdo de Rissoto. Suc. G. Buela y test. A. C. de Buela. Sucs. V. Violante y V. Anmertano. Suc. P. Rivero. Test. N. Aigner. Test. J. Paredes. Suc. M. G. Guimarey. Suc. J. Pico. Suc. A. Mantero. Suc. C. J. de Ferrier du Chatelet. Suc. D. Martínez de López. F. Crespini con suc. L. Loyarte. V. R. Coronel con J. R. Fernández. L. G. Fernández con B. y J. M. Braceras. D. de Castro de Márquez. P. Rijo con L. Macedo. Suc. P. Mouliá y otros con F. Ruiz y otro. F. Calasciomi con A. Lébano. M. B. Artigas. R. Carrera. R. Conforte. L. Herosa con el Fisco. C. Nieva. C. Torrado. A. B. de Brovoles con M. A. de Prego y otro. H. Horta. Suc. A. Zunino. J. A. de Díaz. L. Sánchez. D. Laino. I. Areso. E. Ramírez. J. Iglesias. G. Rodríguez. A. Errecart. C. S. de Rivero. M. García. A. Mello. S. Grancela. J. Padé. J. Morales. C. Miguel. L. García de Matos. M. E. Santamaría de Vibanco. Suc. J. Aonzo.

Interlocutorias — Test. P. Harrison Sandbach. Suc. H. Parker de Wakelin.

Definitivas—M. Petit de Hoffman. J. T. Pereira de Gervais. Suc. M. Mir. Suc. Lázaro Vignale.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—Dirección General de Aduanas con suc. N. Caprario. Intendencia Municipal de Montevideo con R. López. La misma con A. Ramos. E. Vidal de Reyes y otros con el Fisco. Dirección General de Aduanas con la Empresa Constructora Limitada. C. K. Mac-Coll con el Estado.

Interlocutorias — J. J. de Alzáibar con Fisco. M. Pasqualetti con el Estado.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Trillo Larriera y Cía.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — E. A. Castells, concordato. M. Abal contra J. Abal. H. Oswald Coates y Cía. contra J. L. Seihas. Badi é hijos contra M. Mosquera. J. G. García é hijos contra G. de León y Caballero. A. D'Antuoni contra B. Gatti. Turck y Cía. contra A. Calabria. A. Honckis de Rodríguez contra J. M. Lago. A. Martínez Blanco contra A. Espasandín. J. Salomón, concordato. Cinco oficios del Registro de Embargos. E. Acquarone, concordato. A. y A. La Cruz contra H. Cóppola y Hnos. J. Pou de la Quintana contra J. Piñeyro. M. Gil, concordato. J. Pazos contra Christophersen Hnos. Arno Hachiweg contra Szulc y Raedler. Della Cella contra Oliveira Irmaos. N. M. Pascal, concordato. S. San Martín, concordato. E. Menini, concordato. P. Papecce, concordato. R. Méndez, concordato. C. Bonilla, concordato.

Interlocutorias — F. Leicht, concordato. P. Favier contra J. Ferreira Machado. E. Rabeeth y Cía. contra J. García.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — M. M. Aguiar, concordato. Staricco Hnos., concordato. M. H. Duarte, concordato. J. Schwartz con Naum Nemerowsky. J. Romano con O. Velázquez y R. G. de Velázquez. M. P. Biestro é hijos, concordato preventivo judicial. P. Balestra con E. Muñoz del Campo. L. y E. D'Angelo, concordato preventivo judicial. J. Calafat con A. Puppo (hijo). J. J. Baena con P. H. Braen y Visconti Romano. F. H. Echevarría con J. Quintana Ganzo. Zwierner y Dahlman con Naum Nemero-

wsky. Scarone y Cía., concordato preventivo judicial. A. L. Requena Muñoz, corredor y rematador.

Interlocutorias—S. Gómez y Durèt con . Rosmario:

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Carcavallo Luciano con R. Avila, amparo de posesión. Oficio de la Alta Corte. Gouchon Leopoldo con J. A. Gouchon, cobro de pesos. Martínez Santos. Irma con C. F. Calamet. Lozzano Ceferino con H. Olazani, cobro de pesos. Martín Méndez y A. Silva. M. Delfina Márquez y V. C. Márquez, alimentos. Scanavino J. con E. y L. D'Angelo, desalojo. Abreu L., artículo 113. Burghi de Bonomi Angella con E. Tomé. Granara y Cía. con J. Parussa, desalojo. Ruperchet G. con M. B. Comesaña, rescisión de contrato. Fernández J. con A. B. Díaz. Costa Francisco con R. Ortega, reconocimiento de firma. Avero Carmen, suc. Tirmmermam C. con T. G. Marechal.

Ciudadanías — Biss A., Gorboran G., López M., Tur J. y Lago L.

Definitivas — J. Martínez con F.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Septiembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: se mantiene bajo en toda la República.

Temperatura: con fuerte descenso.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.366 kilómetros. Cielo en general cubierto en toda la República con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 58. Paso de los Toros, 65. Fray Bentos, 20 y en Rivera, 6. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 753.40.

Temperatura: Normal 12°60, á la intemperie 12°30; máxima 15°00, á la intemperie (sol) 15°50; mínima 12°00, á la intemperie 8°50.

Viento S. S. E., 48 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á las 9.55.

Tensión del vapor de agua: 10.01. Humedad relativa: 95.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.75.

Altura de las aguas: 1 metro 70 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 16 de Septiembre de 1914

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
170 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
500 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, 15 pesos mensuales.
950 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 1 por ciento mensual.
5.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
550 pesos, arrendamiento.
670 pesos, al 1 por ciento mensual.
7.800 pesos, 10 por ciento anual.
385 pesos, al 90 centésimos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Septiembre de 1914

500 pesos, al 12 por ciento anual.
380 pesos, 10 pesos 80 centésimos por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos amortizables.
40.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
3.300 pesos, 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 14 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Septiembre de 1914

1.000 pesos, solar en Maroñas, frente al camino Maldonado, 870 metros.

4.000 pesos, propiedad en Pando (Canelones), con frente á calle pública 54 por 265 metros.

5.660 pesos, finca en Maroñas, barrio General Garzón, 440 metros.

1.800 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á la calle Bella Vista, 295 metros.

4.500 pesos, terreno en Toledo (Canelones), 4 hectáreas.

9.700 pesos, finca en los Pocitos, frente á la Avenida Pereira, 3.689 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Septiembre de 1914

Antonio Savoia, Antonio Reinoso, Vicente Palombo, Santiago Barraca, Mariano Carrere, Miguel Balbio, Antonio Pardiñas, Angel Ossola, Antonio Nicolini, Luis Chiappe, Rosa Z. de Amoroso, Piquet y Cía., Florentino Beiro, José Lorenzo, José Gentini, Abdón Filipini, Jeremías Bianchi, Pascual Eliseo, Jaime Pradells, José Areosa, César Fontana, Agueda L. de Colistro, Juan Casamayou, Fiandesio y Cía. Manuel Barreiro, Emilio Castelli, José Espalter, Fernando Mariño, Juan Migliorata, Arturo Grau, Carlos Guimeray, Gerardo Postiglioni, Angela P. de Scarzella, Alberto Romero, Mario Bálsamo, Venancio Harrán, Gabriel Castro, Juan Valcada, Le Bretón y Morixe, Antonio Aita, Basilio Muñoz, Arturo Lussich, Adolfo Lacroix, Antonio Silva, Anunciación C. de Franch, Arturo Lanzolotti, Josefa Sánchez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 17 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	64 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 18 de Septiembre	77 —
2.000	ídem ídem	77 —
10.000	para fin de mes . . .	76 80
1.000	para el 18 de Septiembre	76 50
2.000	ídem ídem	76 50
5.000	para fin de Octubre. .	75 —
5.000	ídem ídem. . . .	75 —
1.000	para el 18 de Septiembre	76 50
1.000	ídem ídem	76 40
3.000	ídem ídem. . . .	76 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado. . . .	64 50
4.700	para el 18 de Septiembre	64 50
5.640	para el 21 de Septiembre	64 50
4 700	para fin de Octubre . .	63 50
9.400	para fin de mes .	64 —
9.400	para el 18 de Septiembre	64 50
2 350	ídem ídem . . .	64 50
9.400	para fin de Octubre . .	64 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 18 de Septiembre	80 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 18 de Septiembre	76 30
2.500	ídem ídem	76 30
1.000	ídem ídem	76 30
1.000	ídem ídem	76 30
2.000	ídem ídem	76 30
1 000	ídem ídem. . . .	76 10
1.000	ídem ídem	76 20
5 000	para fin de mes . .	75 80
5 000	para el 18 de Septiembre	76 —
4.000	ídem ídem. . . .	76 20
1.000	ídem ídem	76 10
2.000	ídem ídem. . . .	76 10
1.000	ídem ídem	76 10
2.000	ídem ídem	76 10
5.000	para fin de Octubre. .	74 50
5.000	ídem ídem	75 —
2.000	para el 18 de Septiembre	76 40
5 000	ídem ídem . . .	76 40
10.000	para fin de Octubre. .	75 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Septiembre de 1914

María Albertina Delgado, oriental, 38 días, La Paz 2122.

Aída Furiati, oriental, 21 años, soltera, Reconquista 284.

Juan Manuel Antúnez, brasileño, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Roberto Barbosa, oriental, 7 meses, Zabala 1177.

Anselmo Calvo, español, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita Basella, oriental, 2 años, Ibicuy 1022.

Antonio González, español, 37 años, casado, Camino Aldea 192.

María Peña de Muñiz, española, 64 años, viuda, 25 de Mayo 331.

Arnaldo Rafael Schmidt, oriental, 19 años, soltero, Libertad 60.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Anexo á la Sesión N.° 19 del día 9 de Septiembre de 1914

MINISTERIO DEL INTERIOR

PARA FIESTAS PATRIAS

Asignado por ley de Presupuesto	$ 20.000 —	
Reforzado con saldos de varios rubros y economías (pág. 357, Estado General)	» 41.212 67	$ 61.212 67

Pagado

Agosto de 1912

Día 20 — A Conserjes y porteros, aguinaldo	$ 505 05
» 22 — » Jefaturas de Campaña, para fiestas del 25	» 6.648 73
» 24 — » Porteros, aguinaldo	» 151 65
» 24 — » Jefatura de la Capital, para aguinaldo al personal	» 4.850 50
» 26 — » Jefaturas de Campaña, para aguinaldo á las policías	» 7.866 66

Septiembre

Día 3 — A Liberato A. Bossa, por cohetes y bombas	$ 200 —
» 3 — » Sociedad Cristóbal Colón, para reparto extraordinario	» 2.000 —
» 4 — » Varios, por fuegos artificiales	» 1.000 —
» 4 — » Compañías de teatro y biógrafos, por funciones del 25 de Agosto	» 11.703 —
» 5 — » Comité Patriótico para gastos de manifestación y conferencias	» 1.500 —
» 5 — » Vicente Marquese, por 200 globos	» 300 —
» 16 — » Luis Crodara, funciones biógrafo	» 60 —
» 16 — » Jefatura de Artigas, importe de gastos de agasajos á delegación argentina	» 112 60
» 25 — » Caja Nacional de Ahorros, comisión y giro por distribución á las policías	» 38 94

Octubre

Día 21 — A Américo Queirolo, por alquiler de plantas	$ 52 —
» 21 — » S. San Martín, por servicio de automóviles el 25 de Agosto	» 322 —
» 21 — » Casiano González, por banquete efectuado el 25 de Agosto	» 960 —
» 21 — » Lanata Hnos, por íd. íd.	» 1.376 —
» 22 — Barreiro y Ramos, por impresiones	» 365 50
» 22 — » José Sciandro, alquiler de sillas	» 32 —
» 22 — » De León Hnos., por servicio de automóviles	» 186 —
» 23 — » Carlos Bassini, adornos en la Casa de Gobierno	» 6 10
» 23 — » Francisco Ventura, íd. íd.	» 6 25
» 25 — » Jockey Club, importe del premio «Presidente de la República», dado por el Superior Gobierno para el 25 de Agosto	» 2.000 —
» 28 — » Mario y Juan Luziardo, por alquiler de escudo nacional	» 10 —
» 31 — » Usina Eléctrica de Montevideo, iluminación extraordinaria el 25 de Agosto	» 18.768 69

Noviembre

Día 7 — A Oliveira, por reparto de invitaciones	$ 8 —
» 30 — » De Arturo Hnos., por servicio de automóviles	» 158 —

Enero de 1913

Día 14 — A M. y J. Luziardo, por arreglos en el Teatro Solís	» 25 —	
	$ 61.212 67	$ 61.212 67

MEMORANDUM

Si como parece haberse hecho, para conocer lo gastado en Fiestas Patrias en 1912 - 1913, se han sumado todas las partidas en que figura ese rubro, ya como causa única de la erogación, ya junto con otras, se llega á $ 281.497.24, según se demuestra:

Estados Generales, página 11 — Fiestas Patrias		$ 61.212 67
Idem ídem, página 13 — Eventuales del Interior: gastos extraordinarios y concurrencia á fiestas patrias	$ 25.967 26	
Idem ídem, página 15 — Eventuales de Relaciones: Concurrencia á fiestas patrias y diversos gastos	» 2.514 85	
Idem ídem, página 15 — Eventuales de Hacienda: Gastos extraordinarios y concurrencia á fiestas patrias	» 29.833 68	
Idem ídem, página 17 — Eventuales de Instrucción Pública: Gastos extraordinarios y concurrencia á fiestas patrias	» 50.749 28	
Idem ídem, página 17 — Eventuales de Industrias: Gastos extraordinarios y concurrencia á fiestas patrias	» 75.252 23	
Idem ídem, página 19 — Eventuales de Obras Públicas: Gastos extraordinarios y concurrencia á fiestas patrias	» 20.241 84	
Idem ídem, página 21 — Eventuales de Guerra y Marina: Concurrencia á fiestas patrias y comisión	» 15.725 43	» 220.284 57
Total		$ 281.497 24

Pero si en vez de sumar partidas que, además de fiestas patrias, comprenden otras erogaciones, como lo expresan claramente, y en general gastos extraordinarios, se habría llegado al verdadero conocimiento, ó sea:

Fiestas Patrias, página 11		$ 61.212 67
Comprendido en Eventuales de Interior	$ 1.342 90	
Idem ídem de Relaciones	» 1.342 85	
Idem ídem de Hacienda	» 1.342 85	
Idem ídem de Instrucción	» 1.342 85	
Idem ídem de Industrias	» 1.342 85	
Idem ídem de Obras Públicas	» 1.342 85	
Idem ídem de Guerra	» 1.342 85	» 9.400 —
y se obtendría el verdadero gasto, ó sea		$ 70.612 67

Descomposición de las partidas que figuran en el Estado General del Ejercicio 1912-1913 en los rubros de «Eventuales» de los distintos Ministerios y por concepto de «Extraordinarios y fiestas patrias».

MINISTERIO DEL INTERIOR

Eventuales y extraordinarios, página 13	$ 25.967 26

DETALLE

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Juan Bembón, por localidades para teatro		$ 1.342 90
Servicios extraordinarios en Contaduría General	$ 80 —	
Pasajes para el Delegado al Congreso de la Tuberculosis en San Sebastián	» 250 —	
Idem ídem para el 2.° Congreso	» 250 —	
Federación de Estudiantes — Gastos	» 800 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 109 98	
Asistencia Pública — Para comisión	» 60 —	
Jefatura de la Capital — Para raciones extraordinarias	» 568 66	

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	$ 309 65	
Contaduría General — Servicios extraordinarios	» 80 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 787 50	
Enrique Ruiz Zorrilla, por Sucesión M. A. Piccardo — Indemnización...	» 2.800 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 458 15	
F. Gallegos — Arrendamiento	» 289 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 280 —	
Juzgado Nacional de Hacienda — Honorarios de tasación	» 15 25	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 262 50	
Contaduría General — Servicios extraordinarios	» 80 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 665 56	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 663 15	
Comité del Congreso Médico Latino Americano — Gastos	» 50 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 713 25	
Servicios extraordinarios — Contaduría General	» 80 —	
Comité del Congreso Médico Latino Americano — Gastos	» 50 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 40 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 394 41	
F. Gallego de Velazco — Arrendamiento	» 289 —	
Alfredo Ghichón — Arrendamiento...	» 447 02	
Comité del Congreso Médico Latino Americano — Gastos	» 50 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 270 —	
Gastos extraordinarios	» 784 64	
Servicios extraordinarios — Contaduría General	» 80 —	
Oficina de Claves — Servicio nocturno	» 20 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 624 41	
Comité del Congreso Médico Latino Americano	» 50 —	
Servicios extraordinarios	» 40 —	
Jefatura del Salto — Gastos peregrinación al Paraguay	» 3.500 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 464 41	
Comité del Congreso Médico Latino Americano	» 50 —	
F. Gallego — Arrendamiento	» 289 —	
Servicios extraordinarios — Contaduría General	» 80 —	
Servicios extraordinarios	» 486 41	
Comité del Congreso Médico Latino Americano	» 50 —	
Concurso de bocetos al monumento de Artigas	» 1.000 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 365 —	
Comité del Congreso Médico Latino Americano	» 50 —	
Comité de Honores Tomás Gómez...	» 250 —	
Servicios extraordinarios	» 129 41	
Para los escultores — Concurso al monumento al general Artigas	» 4.800 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 318 —	$ 24.624 36
Igual		$ 25.967 26

MINISTERIO DE RELACIONES

Eventuales — Página 15 .... $ 2.514 85

DETALLE

	Diversos gastos	Fiestas patrias
Juan Bembón — Localidades para teatro		$ 1.342 85
G. Gamarino — Gastos de mudanza de la Oficina de Canje	$ 405 —	
José Rossi, por servicio de carruaje.	» 27 —	
G. Frenchi — Reparaciones de automóvil	$ 97 85	
Compañía del Gas — Por alumbrado..	» 34 05	
José Rossi — Servicio de carruaje..	» 73 25	
Talleres Gráficos — Impresiones	» 37 30	
Compañía del Gas — Alumbrado	» 46 66	
Secretaría del Ministerio — Reparaciones	» 130 86	
Dirección de Vialidad — Para automóviles	» 96 70	
Compañía del Gas — Alumbrado	» 22 32	
José Rossi — Servicio de carruaje ..	» 23 —	
José Rossi — Servicio de carruaje ..	» 52 —	
Garage Oficial — Gastos	» 102 51	
José Rossi y Cía. — Servicio de carruaje	» 23 50	$ 1.172 —
Igual		$ 2.514 85

MINISTERIO DE HACIENDA

Eventuales — Página 15 .... $ 29.833 68

DETALLE

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Juan Bembón — Localidades para teatro		$ 1.342 85
Dirección de Avaluaciones — Gastos de herencia del Fisco	$ 400 —	
Maquinista de la faena de lobos	» 367 50	
Capitán del vapor «Oyarvide» — Gastos	» 100 —	
Consejo del Puerto — Gastos grúas ..	» 139 95	
Consejo del Puerto — Gastos grúas ..	» 207 78	
Comisión Sueldos	» 150 —	
Consejo del Puerto — Material para grúas	» 289 11	
Dirección de Avaluaciones — Faena de lobos	» 5.600 —	
Consejo del Puerto — Material para grúas	» 350 49	
Tesorería General — Gastos extraordinarios	» 80 28	
Ministerio del Interior — Aguinaldo 1.º de año	» 82 38	
Dirección de Avaluaciones — Para útiles	» 400 —	
Consejo del Puerto — Material y servicio de grúas	» 475 81	
Dirección de Avaluaciones — Para aguinaldos	» 20 —	
Consejo del Puerto — Servicio de grúas	» 3.497 19	
Tesorería General — Para suministros	» 300 —	
Oficina de Crédito — Consignación honorarios	» 37 50	
Miguel Copetti — Gastos de peritaje.	» 100 —	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 15.492 84	
Dirección de Avaluaciones — Para adquirir el archivo del agrimensor Solano	» 400 —	» 28.490 83
Igual		$ 29.833 68

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Eventuales — Página 17 .... $ 50.749 28

DETALLE

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Juan Bembón — Localidades para teatro		$ 1.342 85
Pedro S. Lerena — Servicios en la Comisión Revisora del Código Civil.	$ 440 —	
Juzgado Departamental de la Capital — Servicios	» 38 —	
Alberto Palomeque — Publicación de la correspondencia diplomática de la Defensa	» 625 —	
Instituto Meteorológico — Hora Oficial	» 400 —	
Agente Fiscal de Cerro Largo — Servicios	» 180 —	
Cónsul del Uruguay en Suiza — Traslación de restos de una maestra	» 576 66	
Instituto Meteorológico — Traslado de aparatos	» 400 —	

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Enrique Reyes — Servicios extraordinarios	$ 500 —	
Museo Histórico Natural — Instalaciones	» 1.000 —	
Instituto Meteorológico — Instalaciones	» 200 —	
Instituto Físico Climatológico — Aparatos eléctricos	» 200 —	
Registro de Reincidencias — Instalaciones	» 313 10	
Instituto Meteorológico Nacional — Servicios extraordinarios	» 554 30	
Conservatorio «Eslava» del Salto — Subvención	» 600 —	
Antonio Gebelín — Servicios extraordinarios	» 240 —	
Comité de Propaganda del Congreso de Higiene Escolar en Búffalo — Gastos	» 500 —	
Talleres Gráficos — Déficit á la terminación del Ejercicio	» 9.889 86	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 6.332 21	
Servicios extraordinarios en Instrucción Primaria	» 26.417 30	$ 49.406 43
Igual		$ 50.749 28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Eventuales — Página 17 .... $ 75.252 23

DETALLE

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Juan Bembón — Localidades para teatro		$ 1.342 85
Mauricio A. Lamme — Servicios extraordinarios	$ 200 —	
Joaquín Zanetti — Idem ídem	» 200 —	
Oficina Telegráfica de la Presidencia—Servicio de telegrafía	» 495 —	
Sociedad Cristóbal Colón — Subsidio.	» 505 —	
Lucas Trigode — Servicios extraordinarios	»	
Angel De Steffani — Idem ídem	» 112 50	
Eugenio Barth — Aparatos telefónicos	» 168 57	
Pasajes de cuatro representantes de colonias alemanas	» 500 —	
Carlos Saralegui — Servicios extraordinarios	» 172 —	
Inspección de Ganadería y Agricultura — Servicios extraordinarios	» 180 —	
Pasajes de profesores	» 504 65	
Colonos rusos — Gastos de viaje	» 300 —	
Consejo de Veterinaria — Gastos de viaje del Subdirector del Instituto de Medicina	» 403 —	
Gastos de viaje de profesores	» 768 10	
C. Montero Bustamante — Servicios	» 200 —	
Gastos de viaje del profesor Donero.	» 260 38	
Viático para estudiantes á Estados Unidos	» 1.200 —	
Oficina de Exposiciones — Gastos	» 1.500 —	
B. Lagoiti — Estudios sobre telégrafos subterráneos	» 970 —	
M. C. Acevedo — Gastos de viaje	» 300 —	
Gastos ensayo experimental de papas.	» 300 —	
Comisión de instalación de la Granja de Avicultura	» 140 —	
A. E. Burke — Gastos de venida al país	» 140 —	
Comisión de instalación de la Granja de Avicultura	» 140 —	
Profesor Raquet — Alquileres	» 300 —	
V. A. Salaverry — Conferencias en España	» 500 —	
Compañía Vapores Austro-Americana — Pasajes	» 250 —	
Inspección de Estaciones Agronómicas — Gastos	» 606 —	
Caja de Ahorros — Reintegro por descuentos	» 17 77	
Saralegui — Diplomas y medallas	» 40 —	
C. Montero Bustamante — Servicios	» 606 —	
Girado á París para Inspectores Regionales de Policía Sanitaria Animal	» 984 37	
Gastos de concurrencia á la Conferencia de Defensa Agrícola	» 600 —	
Inspección de Estaciones Agronómicas — Para gastos de viaje	» 252 50	

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Premios de concurso y gastos	$ 500 —	
Oficina de Exposiciones — Gastos	» 581 —	
Comisión de Colonización — Gastos	» 500 —	
Gastos del Instituto de Química	» 593 63	
Mauricio A. Lamme — Servicios extraordinarios	» 1.493 36	
Zanetti — Servicios extraordinarios	» 693 36	
Prima del seguro del edificio del Instituto Nacional de Agronomía	» 1.227 78	
Legación de Francia — Para la suscripción en favor del ingeniero Carlos Teller	» 1.895 51	
Servicios extraordinarios — Comisiones, etc.	» 52.603 90	$ 73.909 38
Igual		$ 75.252 23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Eventuales — Página 19 .... $ 20.241 84

DETALLE

	Extraordinarios	Fiestas patrias
Juan Bembón — Localidades para teatro		$ 1.342 85
Luis J. Cabuto y otros — Servicios extraordinarios	$ 130 —	
Aparatos para estudios en la Laguna del Sauce	» 300 —	
Dirección de Hidrografía — Servicios	» 90 —	
Operadores en la Sección Geodesia — Servicios	» 210 —	
Varios — Servicios	» 143 94	
Prima de seguro de un autobus	» 100 —	
Servicio para la Comisión de Leyes sobre Ferrocarriles	» 80 —	
Juan Miles — Honorarios comisión	» 40 —	
Juan Harley y otros — Idem ídem	» 80 —	
Comité Electro-Técnico del Uruguay	» 50 —	
Servicios de autobus	—	
Gastos del vapor «Río Branco»	—	
A. Gallo — Servicios	» 100 —	
Dirección Puerto — Para jornales	» 24 —	
Arreglo de muebles	» 25 —	
Sección Geodesia — Servicios	» 150 —	
Estudios mineralógicos — Gastos	» 800 —	
Estudios mineralógicos — Gastos	» 438 96	
Comisiones	» 110 —	
Gastos del servicio de autobus	» 5.734 70	
Servicios extraordinarios — Comisiones etc.	» 10.292 39	» 18.898 99
Igual		$ 20.241 84

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Eventuales y extraordinarios — Página 19 .... $ 15.725 43

DETALLE

	Comisiones	Fiestas patrias
Juan Bembón — Localidades para teatro		$ 1.342 85
Juez Militar de Instrucción — Gastos de traslación	$ 164 54	
Arsenal y Dique Nacional — Gastos	» 400 —	
Nicolás Simone — Instalación teléfono	» 24 90	
Eugenio Barth — Idem ídem	» 49 75	
Estado Mayor — Gastos de tiro	» 838 46	
Gastos de una comisión — Coronel Matos	» 300 —	
R. Von Restorf — Gastos de flete para material bélico	» 346 95	
Gastos de comisiones	—	
Arsenal de Guerra y Dique Nacional — Gastos	» 400 —	
Arsenal de Guerra y Dique Nacional — Gastos	» 2.950 —	
Jefe de la Escuela Naval — Gastos de viaje de instrucción	» 500 —	
Gastos Inspección Telegrafía sin Hilos	» 113 04	
Gastos de comisiones	» 2.191 06	
Subsidios	» 274 12	
Varios gastos de menor cuantía	» 5.829 76	» 14.382 58
Igual		$ 15.725 43

20.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 10 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Collistro, Espalter, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Jcasuriaga, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez y Terra (don Gabriel).

Total: 7.

Con licencia, los señores representantes: Ferrer Olais, Pittaluga y Ramasso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Lezama, Mendívil, Mezzera, Schinca, Sierra y Toscano.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra.....

2—Señor Miranda (don Héctor) — Yo voy á pasar á la Secretaría dos fórmulas, con el objeto de contribuir al estudio de las rebajas que es necesario hacer en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Podría efectuarlo en la discusión particular, pero si las presentase en el momento de la discusión ante la Cámara, es natural que la Comisión no tendría tiempo de estudiarlas. Por ese motivo es que, amparándome en la benevolencia de la Honorable Cámara, voy á presentarlas ahora, y voy á fundar brevemente esas rebajas que proyecto.

Ayer pensaba hacer algunas consideraciones de carácter general sobre estos importantísimos problemas económicos y financieros en cuyo estudio hemos entrado; pero la circunstancia de haberse prolongado, quizá, excesivamente, el debate, me ha hecho variar de opinión.

Yo considero, señor Presidente, que una de las medidas que más se imponen en estos momentos es la rebaja del Presupuesto. No voy á interiorizarme aquí en las causas que han producido el desequilibrio entre las entradas y salidas de la Nación; eso ya ha sido debatido largamente en Cámara; diré sólo que creo que la inflazón del Presupuesto obedece simplemente al fenómeno general de prosperidad, que es el primer período en ese ciclo financiero que, según una doctrina clásica, caracteriza las crisis. Ese período de expansión en todo sentido, en que el más grande optimismo se apodera de nuestro espíritu, tiene como consecuencia una inflazón concomitante en el Presupuesto General de la Nación, no por obra de imprevisión, no por obra de derroche, sino por un conjunto fatal de causas á las que todos los habitantes del país contribuyen.

El Presupuesto, pues, que había aumentado conjuntamente con las actividades del país en todo sentido, debe disminuir también, siguiendo el mismo ritmo que marcan estos fenómenos económicos y financieros.

Es natural que para hacer la disminución del Presupuesto debe seguirse un criterio racional; por eso yo pienso proponer algunas modificaciones que son distintas de las que se han enunciado en el seno de la Honorable Cámara.

Efectivamente: yo creo que en esta cuestión de la rebaja del Presupuesto debe procederse como proceden en general todos los individuos cuando ven un desequilibrio entre lo que ganan y lo que gastan; es necesario gastar primero en lo fundamental y rebajar en lo superfluo. Esto exigiría, quizás, un estudio un poco detenido del Presupuesto, que es difícil hacer sabiamente en estos momentos; de manera que es probable que haya necesidad de buscar otras soluciones que, sin ser tan perfectas como las de un estudio minucioso del Presupuesto, puedan llevarnos á resultados provechosos para el país.

Aquí se ha pensado en la rebaja de los sueldos. Yo conceptúo, señor Presidente, que la rebaja de los sueldos á los empleados públicos es una de las últimas medidas que debemos tomar. Los empleados públicos deben soportar como todos, es cierto, las consecuencias de la crisis, pero es necesario tener en cuenta en qué condiciones se encuentran ellos mismos en los momentos de inflazón general de los negocios, en esos momentos en que todo respira prosperidad en el país; mientras en el período de inmensa efervescencia económica todos los habitantes del país experimentan un bienestar, cada vez más creciente, el empleado público, con el sueldo siempre idéntico, salvo casos excepcionales, soporta, precisamente, en detrimento propio, esta suba general de todos los artículos; mientras su sueldo permanece el mismo, todos los artículos que él necesita para vivir aumentan de precio, vienen las épocas calamitosas y los empleados públicos sufren igualmente por otros motivos, porque los artículos de primera necesidad se encarecen, porque viene también el encarecimiento en otros artículos á consecuencia de la falta de importación, y, en resumen, señor Presidente, los empleados públicos sufren la consecuencia de estos fenómenos cuando el estado del país es próspero y cuando el estado del país es calamitoso.

Yo creo, pues, que es necesario tener en cuenta esta situación y confieso que el Poder Ejecutivo la ha tenido indudablemente cuando ha pensado gravar solamente los sueldos mayores de doscientos cincuenta pesos.

El señor Ministro de Hacienda decía con razón que este gravamen que se propone no gravará á la inmensa masa de los empleados públicos, sino á una pequeña minoría.

Sin embargo, á pesar de todo esto, yo creo que es menester estudiar otras formas antes de llegar á esto que, como digo, debe ser el último recurso á que debemos apelar, y entre ellas están las que modestamente presento á la consideración de mis honorables colegas y que pido á la Mesa pase á la Comisión de Hacienda y de Presupuesto para que puedan dar su opinión con pleno conocimiento de causa en la próxima sesión.

Yo propongo á estudio de esas dos Comisiones dos fórmulas: la primera será esta: una rebaja del veinte por ciento sobre todos los gastos eventuales, indeterminados, secretos, extraordinarios, imprevistos—abro un paréntesis para decir que he buscado estas denominaciones en el mismo Presupuesto General de Gastos—y los de Oficinas, locomoción, secretaría, inspección, teléfono, conducción de fondos, compra de libros, encuadernaciones, compra ó suscripción de revistas, avisos, estudios, publicaciones, impresiones que no sean de valores, propaganda, laboratorios, compra ó renovación de mobiliario ó de útiles, visitas, delegaciones extraordinarias y otros análogos autorizados por el Presupuesto General de Gastos ó por leyes especiales. Según mis cálculos — un tanto imperfectos, porque no he tenido á la vista más que el Presupuesto General de la Nación, y hay muchas leyes especiales—en la Asistencia Pública, la Municipalidad, etc., fácilmente la rebaja, en esa forma, nos representaría una economía de 150 á 200.000 pesos anuales. A mí me parece, señor Presidente, que es preferible tocar todo esto,—que yo me permito llamar la obra muerta del Presupuesto,—que gravar los sueldos de los empleados, lo que afecta cuestiones mucho más importantes, como es la holgura de las familias.

Yo vuelvo á decir que no soy contrario á la disminución de los sueldos de los empleados; pero que sólo la votaré cuando se establezca por la Comisión y por el señor Ministro de Hacienda que es un recurso absolutamente indispensable para equilibrar el Presupuesto. Mientras haya otros recursos de qué echar mano, creo que no debemos llegar á esto.—(Apoyados).

La otra fórmula es más amplia y representaría holgadamente una rebaja de 200 á 250.000 pesos al año. He dicho que no hago más que cálculos aproximados, porque no he tenido todos los datos á la vista. Esta consistiría en una rebaja del 20 por ciento sobre todas las partidas del Presupuesto General ó autorizadas por leyes especiales que no sean para sueldos, alimentos, alquileres ú obligaciones de la Nación.

Con ésta entrarían muchas otras partidas que no están incluídas en la primera fórmula. Yo he colocado, por ejemplo, entre las que no se rebajan, la de los alquileres, porque si rebajamos los alquileres, en gastos de mudanza de las oficinas públicas se devengaría más, y, por otra, entiendo que hay muchas oficinas públicas que tienen contratos en lo que se refiere á locación de los edificios que ocupan. Creo que, sin embargo, paulatinamente, siempre que sea posible, es necesario buscar la rebaja de los alquileres, y esta es una tarea que debe emprender el Poder

Ejecutivo, y siempre que sea posible deben sustituirse los palacios para las oficinas públicas por casas espaciosas, pero modestas, como lo hace todo individuo cuando se encuentra un poco necesitado de recursos.

Yo entiendo, señor Presidente, que habría otras muchas cosas fuera de estas rebajas generales; creo que hay muchos puntos en el Presupuesto en que podría entrarse de una manera provechosa. Yo no voy á insistir en eso, porque el señor Ministro de Hacienda y las Comisiones que estudian este asunto están ya más interiorizados que yo; pero se me ocurre, por ejemplo, entrar en una partida autorizada por una ley suelta, una partida de 140.000 pesos para una Exposición en California. A mí me parece que si es plausible que el país concurra á Exposiciones, es necesario meditar también acerca del momento en que esa concurrencia se hace.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo creo que, siguiendo este principio general, debemos pensar en lo necesario y después en lo superfluo, y es indudable que este es uno de esos gastos netamente superfluos, máxime en las condiciones actuales, en que la mayoría de los países civilizados no podrán concurrir á esa Exposición.

Yo sería radical en este punto, pero supongo, puesto que la ley está sancionada desde hace algunos meses, que el Poder Ejecutivo haya contraído algunos compromisos á este respecto; sin embargo, creo que esta suma podrá rebajarla perfectamente la Comisión de Hacienda, debidamente asesorada.

Yo no puedo fijar el monto de la rebaja por esa circunstancia, porque no quiero hablar á obscuras, pero me parece que es una partida que puede rebajarse perfectamente. — (Apoyados).

En la discusión general, — como dije antes, — pensaba hacer consideraciones más ó menos extensas sobre todos estos problemas; ahora me limito á esto, porqué es lo que estudiaremos dentro de poco, y, por otra parte, teniendo en cuenta que en la discusión general ya se ha agotado la principal argumentación en distintos sentidos para iluminar perfectamente este debate.

Yo diré, para terminar estas breves palabras, que entiendo que debemos entrar lo más pronto posible,—y francamente, — al período de reconstrucción que caracteriza el último momento en este ciclo evolutivo de las crisis, — el período de prosperidad general, el período de crisis, el período de liquidación, y, finalmente, el período de reconstrucción. Debemos llegar, señor Presidente, lo más pronto que sea posible, á este período de reconstrucción, y para llegar á eso es necesario el esfuerzo y la buena voluntad de todos.

Entiendo, señor Presidente, que todos los proyectos que se han anunciado son fundamentalmente buenos; pero que por encima de todos estos proyectos hay un punto de vista esencial, hay una gran política financiera. Quizás no hayamos llegado todavía al período de reconstrucción, pero, como decía hace un momento, es necesario apresurarlo. La gran política de estos momentos puede concentrarse en dos palabras: nuestra política, señor Presidente, debe ser la del trabajo y la del ahorro, tanto en las esferas privadas como en las actividades públicas.

He terminado.

PROYECTO DEL SEÑOR REPRESENTANTE DOCTOR HÉCTOR MIRANDA

Rebaja del 20 o|o sobre todos los gastos eventuales, indeterminados, secretos, extraordinarios, imprevistos y los de oficina, locomoción, secretaría, inspección, teléfono, conducción de fondos, compra de libros, encuadernaciones, compra ó suscripción de revistas, avisos, estudios, publicaciones, impresiones que no sean de valores, propaganda, laboratorio, compra ó renovación de mobiliario ó de útiles, visitas, diligencias extraordinarias y otros análogos, autorizados por el Presupuesto General de Gastos ó por leyes especiales	$ 150.000
Rebaja del 20 o|o sobre todas las partidas incluídas en el Presupuesto General de Gastos ó autorizadas por leyes especiales, que no sean para sueldos, alquileres, alimentos ú obligaciones de la Nación	" 200.000
Total	$ 350.000

Héctor Miranda."

Señor Presidente—¿Quiere pasar á la Mesa sus modificaciones el señor diputado Miranda?

(Las envía á la Mesa).

La Mesa destina á las Comisiones de Presupuesto y Hacienda este proyecto de modificaciones que acaba de presentar el señor diputado Miranda, consecuente con la manifestación que hizo en la sesión de ayer. No se pueden aplicar estrictamente las disposiciones reglamentarias en el caso ocurrente, en que hay media docena de proyectos á estudio, y no se pueden guardar las formas que el Reglamento determina para la discusión del Presupuesto General de Gastos. De manera que la Mesa aceptará las modificaciones que se presenten, lo mismo que se hace en los casos generales de discusión de leyes.

3—**Señor Sosa**—Creo que están en discusión particular los cuatro proyectos que se han tratado en la discusión general.

Yo voy á proponer, para regularizar el debate, que se traten en la sesión de hoy solamente los relativos á los Vales del Tesoro y á los impuestos, y se dejen para otra sesión los relativos al Presupuesto General de Gastos y á los warrants... —(Apoyados).

... pero, á efecto de que estos dos primeros asuntos que he mencionado se traten con la urgencia que el momento económico-financiero requiere, voy á proponer también que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la discusión particular. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Sosa, que es previa.

Si no se observa, se va á votar.

Si la Cámara se declara en sesión permanente hasta quedar resueltos los proyectos sobre creación de Vales del Tesoro, Impuesto de Estadística y á las carnes y lenguas conservadas. ¿No es eso?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Mora Magariños**—Debo comunicar á la Mesa que las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto se reunieron días pasados para dictaminar sobre el proyecto de enmiendas al Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo. Estas dos Comisiones creyeron convenientes las rebajas propuestas, y las amplían, llegando así todas las del Poder Ejecutivo, con las ampliaciones de las Comisiones, á una suma alrededor de dos millones y medio de pesos. La Secretaría tiene el proyecto cómo quedaría en definitiva contemplando las enmiendas presentadas.

En la orden del día también está comprendido ese proyecto, pero según veo no va á llegar el momento de tratarlo, porque la discusión de los primeros absorberá la sesión; pero es conveniente hacer presente á la Cámara sobre los otros asuntos, especialmente el de reforma del Presupuesto, que las dos Comisiones, la de Hacienda y de Presupuesto, no podrán dictaminar si no se les da tiempo á ese respecto, porque también ha presentado el señor Aznárez varias enmiendas.

Algunas, ó su mayor parte, ya las consideró la Comisión de Presupuesto, pero no la de Hacienda.

El señor Miranda acaba de presentar otras enmiendas que equivalen casi á la revisación total del Presupuesto, porque establece en general una rebaja de veinte por ciento para todos los gastos.

Hay que revisar partida por partida para ver si es justa esa rebaja, porque no todas las partidas de gastos están excesivamente dotadas. Hay unas que lo están más, pero hay otras que no lo están, que actualmente hay que reforzar los rubros.

De modo que para hacer esa rebaja, así á sablazos, la Cámara está tan habilitada, ahora como lo estará en adelante, si no se hace un estudio minucioso de partida por partida.

El señor diputado Aragón y Etchart, he oído decir, va á presentar nuevas enmiendas ó modificaciones al Presupuesto. En una palabra, todo esto equivale casi á un estudio detenido del Presupuesto, y si no se da tiempo á las Comisiones para estudiarlo, es imposible hacerlo para la sesión de hoy ó mañana.

Señor Aragón y Etchart—Las mías no son enmiendas al Presupuesto, son enmiendas al plan económico presentado por el Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—Pero se refieren al Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Entonces, estamos en la misma.

Señor Aragón y Etchart—No estamos en la misma, porque hay rebajas sustitutivas á las propuestas por el Poder Ejecutivo. Hay un proyecto de ley que comprende las rebajas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras en que el Poder Ejecutivo estará de acuerdo.

Señor Mora Magariños—Hay que estudiarlas; sino, la Comisión no va á poder dictaminar.

Señor Aragón y Etchart—Puedo decirle que el Poder Ejecutivo está de acuerdo.

Señor Mora Magariños—¿Y las Comisiones?

Señor Aragón y Etchart—Yo estoy dispuesto á dar todas las explicaciones que sean necesarias.

Señor Ministro—Pero no se van á tratar hoy.

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Mora Magariños—Pero entonces que se fije un día para considerarlas.

Señor Presidente—La Cámara ha resuelto celebrar sesiones diarias hasta terminar estos asuntos. Las enmiendas que ha presentado el doctor Miranda y la que acaba de entregar el doctor Aragón y Etchart pasan á la Comisión de Presupuesto y Hacienda. La Comisión podrá reunirse, si no tiene tiempo hoy, mañana.

Señor Mora Magariños—Pero si mañana hay sesión, no es posible.

Señor Presidente — Hay resolución de la Cámara para terminar con estos asuntos. Ahora acaba de votarse sesión permanente para los impuestos y la creación de Vales del Tesoro, nada más.

5—El doctor Aragón y Etchart ha presentado también un proyecto de enmiendas.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"ARTÍCULOS ADICIONALES AL PROYECTO DE ECONOMÍAS PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, mientras dure la actual guerra europea, para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Cuerpo Consular que, en vista de aquella circunstancia, considere innecesarios.

Art. 2.o Los funcionarios colocados en la situación á que se refiere el artículo anterior, deberán venir á residir en la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública.

Art. 3.o Si terminada la guerra europea los funcionarios no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso como de supresión de cargo y tomándose como base para fijar el monto de aquélla el sueldo que asigna el Presupuesto actual.

Art. 4.o Los funcionarios que queden en disponibilidad podrán también, mientras dure esa disponibilidad, acogerse á la jubilación en las mismas condiciones que establece el artículo 3.o.

Art. 5.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en situación de disponibilidad, tendrán derecho á gastos de viaje para ellos y sus familias, á fin de trasladarse al país.

Los que quisieran regresar, cesarán de inmediato en sus cargos y recibirán una asignación equivalente á los gastos de viaje.

Art. 6.o Los funcionarios diplomáticos y consulares puestos en situación de disponibilidad no tendrán otros derechos que los que les concede la presente ley, en cuanto á indemnizaciones y sueldos, tanto en el caso de aceptar esa situación como en el de renunciar á ella ó jubilarse.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart."

«REBAJAS SUSTITUTIVAS Á LAS PRESENTADAS POR EL PODER EJECUTIVO EN EL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Actual	Rebaja	Queda
Biblioteca Nacional			
Adquisición de libros y revistas	$ 6 000	$ 3.000	$ 3.000
Facultad de Derecho			
Compra de libros	» 8.000	» 5.000	» 3.000
Para mobiliario	» 10 000	» 10.000	—
Facultad de Matemáticas			
Alquiler de casa	» 3.600	» 3.600	—
Idem ídem Instituto de Ensayo—Gastos de ensayo, aparatos, etc.	» 10.000	» 7 000	» 3 000
Idem de laboratorio de máquinas	» 10.000	» 7.000	» 3.000
Universidad Mayor			
Alquiler de casa	» 1.800	» 1.800	—
Gastos de instalación de Universidad de Mujeres	» 5.000	» 5.000	—
Liceos			
Gastos de instalación, etc.	» 36 000	» 18 000	» 18.000
Total de rebajas		$ 60.400	

Florencio Aragón y Etchart.»

—A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda.

6—**Señor Aragón y Etchart**—Debo manifestar, agregando algo á este proyecto, que la Comisión de Hacienda patrocinó favorablemente el que se incluya la incorporación de estos artículos al proyecto de economías presentado por el señor Ministro. Podrá aligerarse el Presupuesto en una cantidad aproximada de doscientos mil pesos. De manera que yo invito á la Cámara á que tome en consideración los artículos que he propuesto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Ese proyecto del señor diputado se va á publicar mañana, señor Presidente? Es sumamente interesante.

Señor Sosa—Todos los proyectos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo haría moción para que aquellos que no puedan publicarse en el "Diario Oficial" se publiquen en los diarios.

Señor Presidente—La Mesa lo dará á la prensa.

Señor Mora Magariños—Podrían publicarse todos los proyectos.

Señor Presidente—La Mesa los da á los repórters, pero no puede obligar á los diarios á que los publiquen.

Se va á entrar á la orden del día.

7—Está en discusión el proyecto que crea los Vales del Tesoro.

Señor Ministro—Después de presentado el proyecto por la Comisión de Hacienda, en una última reunión celebrada, se acordaron algunas modificaciones, y yo he creído conveniente concretar en un proyecto que, diré así, nuevo en la forma, aunque idéntico en el fondo, para facilitar la discusión, y pido á la Mesa quiera tomarlo por base para la consideración de este asunto, debiendo agregar que una de las modificaciones que se proponen aquí consiste en elevar el tipo de interés al ocho por ciento, de acuerdo con impresiones que he recogido en el seno de la Honorable Cámara y con el propósito de que la valorización de estos títulos esté garantida bajo toda forma.—(Apoyados).

En lo demás contiene el millón de pesos que el Poder Ejecutivo había propuesto para caminos, que ha sido disminuído á novecientos mil pesos con el propósito de hacer ingresar dentro de esa misma partida los cien mil pesos para terminar el edificio de la Colonia Educacional de Varones que el Poder Ejecutivo había solicitado de la Honorable Cámara, y creo que hay la plena convicción de que responde á una necesidad inaplazable.

Al mismo tiempo se ha reducido la suma á cuatro millones en vez de cuatro y medio, teniendo en cuenta que esta disminución de medio millón de pesos en el monto puede estar compensada con el conjunto de las economías del presupuesto que se ha presentado por el Poder Ejecutivo y ampliado por la Comisión de Hacienda.

(Lo entrega á la Mesa).

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se tomará como base para la discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir bajo la denominación de Vales del Tesoro, una deuda de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), con un interés de 8 o|o anual y una amortización mínima de 10 o|o, también anual y acumulativa, destinando, al efecto, el producto de los impuestos siguientes:

A) El impuesto interno á los vinos importados.
B) El impuesto de estadística.
C) El impuesto á las carnes y lenguas conservadas y enfriadas, en la forma prescripta en el artículo 2.o de la ley respectiva, y el que afecta á los ganados que se destinen á los frigoríficos actuales.
D) El aumento que produzca el impuesto de herencias, de acuerdo con la fórmula establecida en la ley que modifica la del 16 de Julio de 1910 y salvo las excepciones contenidas en aquélla.

El servicio de interés y amortización se hará bimestralmente, siendo la amortización por sorteo á la par. Se amortizará en cada bimestre el 10 o|o del monto circulante. En el último bimestre de cada año, ó antes, si la importancia de los fondos existentes lo permiten, se harán las amortizaciones extraordinarias con los excedentes del producto de los impuestos afectados que resulten después de hechas las amortizaciones mínimas.

Si faltasen fondos en algún bimestre para cubrir el interés y la amortización mínima, el déficit se cubrirá de rentas generales. De los excedentes que hubiere en los bimestres sucesivos, se reintegrarán los adelantos que se hayan efectuado de rentas generales para cubrir el 10 o|o de amortización."

Señor Martínez (don Martín C.)—En la discusión general de este asunto, apreciando el plan de economías de que en ese momento nos enteraba el Poder Ejecutivo, observé que entre las economías que me parecían no efectivas estaba la supresión de los créditos para vialidad que registra el Presupuesto de 1912-13. Creía que si había de atenderse á la construcción de caminos por las conveniencias de esas obras públicas, y sobre todo por la necesidad del momento de dar ocupación á algunos cientos de obreros, deberíamos mantener el crédito del presupuesto reduciéndolo á un medio millón de pesos, porque no era práctico que á los obreros, á la gente más humilde, les fuéramos á entregar bonos, que serían materia de explotación de parte de los proveedores á quienes se dirigieran ó de los mayordomos ó capataces por medio de quienes se les pagara.

Si hemos de hacer esta obra de beneficiencia pública, debemos hacerla pagando en la moneda circulante. No creía tampoco que fuera plausible el colocar esos bonos en el Banco de la República, única institución que podría, por motivos de interés general, facilitar la operación financiera. Necesitamos que ese Banco pueda disponer de todos sus elementos para ayudar al comercio y á la industria en estos momentos tan difíciles. Dispuestos á hacer obras públicas votemos los fondos necesarios, decía yo. Mantengamos el

crédito del presupuesto reduciéndolo, pero no emitamos bonos, para hacer competencia á los bonos de los empleados públicos, introduciendo una causa más de depreciación para este papel que debe colocarse en momentos en que la plaza es refractaria para tomar nuevos títulos.

Ya que hemos hablado del Banco de la República, me parece que conviene también provocar una declaración por parte del Gobierno respecto de la cuenta del Estado con el Banco. Se dirá que es suspicacia de mi parte, pero la verdad es que ahora la suspicacia es una enfermedad muy general, y que cuando la tenemos, es más conveniente exponerla al público para que la desvanesca quien puede, que guardárnosla adentro.

En las cuentas que presenta el Gobierno, figura la del Banco de la República, y después se dice que los vales podrán aplicarse á servir el presupuesto en la cantidad que sea necesario, y también al pago de las cuentas pendientes. Entiendo que la cuenta del Banco de la República no está comprendida en estas cuentas, que podrán pagarse en bonos, pero conviene decirlo, no sea que alguno se suponga que el 1.400.000 pesos que se deben á este establecimiento de crédito pudieran ser solventados con bonos, porque entonces la cuenta quedaría saldada y podría de nuevo girarse por los dos millones de pesos de que puede el Gobierno disponer. Me anticipo á manifestar que eso no debe haber estado en la idea del Gobierno ni por un momento, pero conviene, repito, que quede establecido, no ya por un artículo, pero sí por las manifestaciones que se hagan en el curso de la discusión, que esa clase de arreglo de cuentas con bonos no alcanza al gran establecimiento bancario, en el que tienen sus más fundadas esperanzas, en estos momentos, la industria y el comercio del país.

Ahora, ocupándome propiamente de los bonos, estoy muy de acuerdo en las modificaciones que se han introducido respecto á su servicio. Tuve el agrado, en antesalas, de conversar sobre el particular con el señor Ministro de Hacienda y con el señor Presidente de la Comisión, y coincidíamos en que el interés debía elevarse para que los bonos tuvieran la menor depreciación posible, y que por el contrario, la amortización podía reducirse sin perjuicio para la cotización de los títulos.

Es el interés el que va á determinar el precio de esos bonos y á hacerlos solicitar por los prestamistas ó especuladores á cuyas manos vayan en definitiva á parar, más que la amortización. Por eso yo sería más radical que el señor Ministro de Hacienda y la Comisión. Por mi parte, abatiría todavía la amortización del 10 á un 5 o|o, que es aún un fondo muy alto de amortización.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado. Esa es una deuda que tiene que retirarse en dos ó tres años, porque no puede subsistir un título de esa naturaleza con un 8 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.)—Precisamente tengo la misma opinión que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda: esa deuda no va á quedar mucho tiempo en circulación, esa deuda va á ser retirada. Por eso no me duele que se le ponga el interés del 8 o|o. En cuanto las condiciones económicas y financieras del país lo permitan, esa deuda será convertida y sustituída por una deuda de menor interés, y aquélla será pagada á la par. Bien; pero si esto es así, no hemos de ser nosotros los únicos que lo veamos, lo ven también los colocadores, y por eso no es el gran fondo amortizante lo que nos va á decidir á tomar el título, sino el interés que le asignemos. —(Apoyados).

Por cierto, señor Presidente, que al opinar de esta manera hago una suerte de oposición, que, por mi parte, ya he hecho varias veces en esta Cámara. Puesto que no queremos hacer economías tan formidables como sería necesario para nivelar el Presupuesto, me preocupo de que tengamos rentas disponibles, pero no para de aquí dos ó tres años, cuando podríamos estar desembarazados de gran parte de estas dificultades, sino para el momento actual y para los ejercicios próximos, para la situación financiera que existirá, que tendrá el país después del 31 de Diciembre, fecha á la que solamente arriba este arreglo del déficit.

Diez por ciento de amortización sobre tres millones y medio de pesos en bonos, son 350.000 pesos, y es enorme destinar todo esto al servicio de una deuda que ya va á valer por el interés que se le asigna. Reservemos eso para las necesidades de la Administración Pública.

Señor Aragón y Etchart — Pero, señor diputado, se crea un impuesto que redituará por lo menos...

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien; pero yo deseo que esos impuestos no se inviertan totalmente, porque no es necesario solamente salvar esta situación, no nos deben preocupar solamente las necesidades del día, sino las necesidades del mañana.

Señor Aragón y Etchart — Pierda cuidado el señor diputado que el miembro informante de la Comisión de Hacienda ha tenido bien presente, fundamentalmente presente la situación del futuro, y por eso es que había arribado á esa amortización del 15 o.o.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor; por eso se ha reducido el fondo amortizante de 15 á 10 o|o. De manera que yo no hago más que abundar en el mismo orden de ideas que la Comisión ha concluido por aceptar.

El fondo amortizante, naturalmente, valoriza las deudas. Yo no voy á decir que sea un elemento absolutamente inerte, pero cuando se trata de un papel cuya emisión se está haciendo, que no está su emisión cerrada, esa influencia es mucho menor de lo que se cree.

Tenemos el ejemplo que hemos vivido muchos de los que nos sentamos aquí en esta Cámara, de los Certificados de Tesorería. El Gobierno del señor Cuestas no emitía los certificados correspondientes á un mes sin retirar los del mes primero que estuvieran en circulación. La amortización, pues, era íntegra, total, á los siete ú ocho meses de emitido el papel; y, sin embargo, fué necesario retirarlo de la circulación, fué necesario desmonetizar los certificados y volver al pago á oro de los presupuestos, porque el quebranto que habían sufrido era de un 30 o|o.

Señor Aragón y Etchart — Pero no se pueden comparar las dos épocas, los Certificados de Tesorería con los bonos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Las épocas se podrían comparar.

Señor Aragón y Etchart — Pero el señor diputado habla de la época de Idiarte Borda...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo hablo de la época del señor Cuestas, de los certificados desmonetizados...

Señor Ministro — No tenían interés ninguno.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero era para establecer que lo que da valor á los títulos en estos momentos es el alto interés. Aquéllos tenían una amortización íntegra á los ocho meses, y sin embargo, se desvalorizaron, repito, hasta llegar á valer nada más que el 70 o|o.

Y esto es porque aunque gocen de tan gran fondo amortizante, los tenedores de títulos siempre están desconfiando de que los Ministros de Hacienda echen mano de aquel fondo, por lo mismo que es tan elevado, si no el que los crea, el Ministro de Hacienda que le sucede.

No he visto ninguna de esas deudas de gran fondo amortizante que haya terminado así, por la vía de amortización; todas ellas han terminado por conversión en deudas de interés. Por eso es que el público no se fía, pues, tanto en las amortizaciones altas; se fía del interes que redítúe el título; sobre todo cuando la emisión no está cerrada, cuando sabe que van á seguir nuevas series del mismo papel, y no sabe cuándo esas series se cerrarán, dadas las dificultades que atraviesa el país.

Quería hacer otra observación también, respecto á la amortización. La Comisión abandona en este caso el sistema usual en nuestras deudas, de la amortización á la puja, y lo sustituye por la amortización por sorteo.

Por mi parte, creo que no hay razón ninguna para abandonar nuestro viejo sistema que da ventajas al Estado, habilitándolo para retirar los títulos por el precio de cotización que alcanzan en plaza.

Señor Aragón y Etchart — Pero, ya el Estado comienza por admitir la depreciación con el sistema contrario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero alguien tiene que soportar...

Señor Aragón y Etchart—Pero ni el Ministro de Hacienda ni los Poderes Públicos pueden ponerse en la situación de que un título al 8 o|o, al largarse á la plaza, sea con una fuerte depreciación, y el señor diputado Martínez lo que pretende es eso: que la Comisión y el Ministro de Hacienda declaren, al imponer un sistema de amortización contrario al propuesto, que ya esos títulos van á admitirse sólo al 90 o|o.

Señor Ramírez—Pero debe ponerse en las condiciones prácticas.

Señor Aragón y Etchart—Señor diputado: si es un título de 8 o|o de interés!

Señor Mora Magariños—Los Vales del Tesoro van á sufrir una depreciación del 10 por o|o, por lo menos.

Señor Aragón y Etchart—Yo lo felicito al señor diputado por el patriotismo que demuestra en la Cámara.

Señor Ramírez—Esa no es cuestión de patriotismo: es cuestión de la realidad de las cosas. — (Murmullos é interrupciones).

¿Será por falta de patriotismo del Directorio del Banco Hipotecario que se cotizan las cédulas en menos de su valor?

Señor Aragón y Etchart—Pero, estos son títulos completamente distintos á los títulos del Banco Hipotecario que se amortizan á los 30 años.

Señor Mora Magariños—Yo creo que por lo que pasa y lo que ha pasado en historia financiera, que alguna depreciación van á tener esos títulos y calculo que quizás llegará hasta el 10 o|o.

Señor Canessa—Por eso conviene dejar las amortizaciones á la par, porque esto le da valorización al título.

Señor Mora Magariños—¡Qué le va á dar valorización! No le da ninguna.

Señor Canessa—¿Cómo no le va á dar, habiendo amortización bimestral? ¿Cómo no le va á dar al tenedor del título la seguridad de que su papel valdrá lo que el papel dice?

Señor Mora Magariños—Cuando la suerte le toque; pero esa suerte puede ser muy remota.

Señor Canessa—Pero, si es una cuestión tan sencilla que no se puede ni discutir.—(Murmullos).

Señor Martínez (don Marín C.)—Voy á recobrar la palabra, señor Presidente, si puedo.

Señor Aragón y Etchart—Yo le pido perdón al señor diputado; son interrupciones que trae el debate mismo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo las escucho con mucho interés; pero para que el debate concluya, y la sesión permanente

no sea tan larga, es preciso ponerles un término.

La ley diría como dicen todas nuestras leyes: la amortización se hará á la puja; si los títulos están á la par, se hará por sorteo.

La expresión de la ley, de ninguna manera contribuiría al desprestigio del título; sería simplemente ponernos en la realidad de las cosas, en el caso de que los vales ó bonos del Tesoro no alcanzaran á la par. Por cierto el que en primer lugar se pone en esa realidad, es el Superior Gobierno, porque si no tuviera el temor de que esos títulos han de valer menos de su valor nominal, haría la operación de colocarlos él, y pagar á los empleados en moneda, como tal vez sería lo derecho.

¿Por qué se hace un empréstito forzoso?... Porque el Gobierno se coloca en la realidad de las cosas, y juzga que probablemente los bonos no alcanzarán á la par.

Dejémenos, pues, de sutilezas y de ficciones y vayamos á la realidad.—(Apoyados).

Cuando yo hacía esta observación no me preocupaba sólo del interés del Gobierno: es que la amortización á la puja no es solamente favorable al Estado, al que le permite la economía de rescatar los títulos al precio de Bolsa. Es favorable también á los empleados públicos, es favorable al tenedor del título.

La amortización á la puja hace el drenaje de todos los papeles que están en manos flojas y quieren soltar pronto. De manera que las que conservan los títulos, son las manos fuertes, las que lo pueden guardar, y eso es lo que contribuye más que nada á valorizar un papel.

La amortización á la puja es un sistema que levanta el crédito público, contra la suposición de que el Estado especula comprando sus títulos á un preeio menor de aquel á que los emitió. Porque son los títulos que se depreciarían más, que andarían ofrecidos por ahí, los primeros que concurren al llamado de amortización.

No voy contra el interés del empleado cuando pugno por el mantenimiento de nuestro sistema de amortización á la puja, que ha dado excelentes resultados; busco que el empleado, en vez de entregar los bonos al pulpero, en pago de sus provisiones, pueda guardarlos un mes ó dos meses, é ir él mismo á amortizar: vale mucho más ese comprador que necesariamente va á venir á la plaza, que la lotería, el hecho tan eventual de que le pueda tocar su número premiado: eso nadie lo descuenta al comprar ó al retener un título.—(Muy bien!)

A la que le doy más importancia de estas observaciones, es á la referente al fondo amortizante: creo que debemos preocuparnos firmemente, no solamente del arreglo de la situación hasta el 31 de Diciembre, sino de medidas que nivelen el presupuesto de una manera más permanente. Si dan más los recursos que ahora se crean de lo que es necesario para un servicio de alto interés y de buena amortización, reservémoslo, que no lo tendremos de sobra para el arreglo del presupuesto en el tiempo que va á correr después del 31 de Diciembre.

He dicho.

Señor Ministro — El señor diputado doctor Martínez nos hablaba de que era preferible establecer un crédito para caminos en el Presupuesto y pagarlo en dinero, á autorizar una cantidad dentro de esta emisión que se proyecta para con ella solventar las erogaciones que motiven la construcción y reparación de esos caminos.

Yo, en una interrupción, en sesiones anteriores, le había manifestado al doctor Martínez que me era indiferente que se votara el crédito para caminos en el Presupuesto ó autorizara la emisión de determinada suma para los mismos, porque, en resumen, si en el Presupuesto se asigna una partida de 900.000 pesos para caminos, como yo tengo por otro lado una ley que me da para invertir en obligaciones del Presupuesto igual suma en títulos, yo voy á pagar esos trabajos con el producto ó con los mismos títulos denominados "Vales del Tesoro".

Yo no creo que haya ningún inconveniente en que se adopte una ú otra fórmula; pero prefiero la que concreta expresamente determinada cantidad para caminos, porque ésta autorización implica á la vez ya la ley que autoriza la construcción de estos caminos, mientras que los créditos del Presupuesto para ese destino están agotados.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero si es un Presupuesto nuevo, ¿cómo van á estar agotados?

Señor Ministro — Bueno: ya digo que me es indiferente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¿cómo va á hacer el señor Ministro con los bonos? ¿Va á venderlos en la Bolsa en concurrencia con los empleados públicos?

Señor Ministro — No, señor; pero si se han de pagar las obligaciones del Presupuesto, el contratista que hace las composturas de caminos viene y cobra en Vales del Tesoro y él se las arregla para pagar á sus obreros en dinero, porque me imagino que no les va á pagar en Vales del Tesoro, porque hasta tiene propósito el Gobierno de no imprimir Vales del Tesoro menores de cincuenta pesos; por eso no se va á poder pagar ni siquiera un sueldo de los jornaleros con uno de esos títulos, de manera que hay imposibilidad hasta de pagar...

Señor Martínez (don Martín C.) — En mi humilde opinión le saldría más barata la obra pagándola en moneda que no con esos bonos, y sería así más legítima la intervención en el salario del obrero.

Lo que nos preocupa no es hacer obras públicas sino dar ocupación á gente que no la tiene.

Señor Ministro — Yo afirmo que el Poder Ejecutivo hará todo lo posible por utilizar la menor proporción que se pueda en los Vales del Tesoro. En cuanto sea posible, pagará en dinero. Estos Vales del Tesoro son un elemento auxiliar para la Tesorería.

De manera, señor Presidente, que yo prefiero que se mantenga en la forma que se ha proyectado, es decir, la autorización para invertir en caminos esa cantidad, lo que no implica decir que forzosamente ha de pagarse en títulos del Tesoro el costo de esos caminos; que se podrá pagar en dinero, si hay medios de obtener dinero antes de invertir vales.

La otra cuestión que se relaciona con la cuenta del Banco de la República el señor diputado Martínez la ha expresado con el mayor acierto.

El propósito del Poder Ejecutivo nunca pudo ser el de saldar su cuenta con los Vales del Tesoro, sino á la inversa: auxiliándose para el desenvolvimiento de sus compromisos con esos Vales del Tesoro, dará lugar á que el ingreso de rentas pueda ir solventando el descubierto que el Poder Ejecutivo tiene en el Banco de la República.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Me permite el señor Ministro, si terminó sobre ese particular?...

Señor Ministro — Sobre ese particular, sí.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y no sería mejor, entonces, suprimir 1.400.000 pesos de los Vales á emitir y dejar para más adelante el arreglo de la cuenta del Banco de la República?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Le daría mi fundamento. Todavía quedarían 600.000 pesos disponibles de ese crédito para algunas necesidades apremiantes; y desde que no es dable en esta situación solventar un crédito tan grande como el de un millón cuatrocientos mil pesos, éste quedaría para arreglarse en una situación financiera más propicia.

Señor Ministro — No, señor. Yo creo que es preferible que sea autorizada la emisión del total de cuatro millones de Vales del Tesoro y que el Poder Ejecutivo haga, como lo hará, lo posible por emitir una cantidad no exagerada y tener siempre un saldo para las eventualidades del futuro, porque sería de peor efecto volver á pedir á la Honorable Cámara autorización para una emisión nueva, mientras que en esta forma es posible que durante todo el ejercicio no se necesite pedir nueva emisión.

El Poder Ejecutivo emitirá los títulos en proporción no exagerada, y ahí viene una de las razones por las cuales sostiene que la amortización debe ser alta, porque en el primer bimestre ya el sorteo irá eliminando una cantidad de esos títulos, y al ser sustituídos por otros, no darán lugar á depreciaciones que en otros casos se producen cuando hay lo que suele llamarse una emisión á chorro continuo, pero en cantidad considerable.

Esta emisión de Vales del Tesoro no puede compararse en absoluto con los títulos hipotecarios, por muchísimas causas. En primer lugar, porque los títulos hipotecarios representan una emisión circulante alrededor de treinta millones, y se sabe que cuando hay una emisión tan grande los papeles se prestan á todos los manejos habilísimos de la espulación bursátil, que es la que en estos momentos está presentando á la vista del país la depreciación de esos valores en una forma absolutamente injustificada y casi seguramente transitoria; una depreciación que tengo la absoluta seguridad de que tal vez no se hubiera producido si fuera obligatorio que esas cotizaciones fueran al contado, como se ha proyectado para los Vales del Tesoro.

La cotización al contado no permitirá esas especulaciones, y la Bolsa lo está probando todos los días con este hecho significativo de que toda operación al contado paga unos cuantos puntos más los títulos que las operaciones á plazos.

Yo creo, señor Presidente, que debemos mantener las fórmulas del proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo, porque todo en ellas tiende á asegurar la valorización de estos títulos á la par. La amortización por sorteo, la amortización fuerte, el interés alto, y la reducción del monto total de la deuda que se va á emitir.

Creo que he contestado sintéticamente las observaciones del señor diputado Martínez, y, en resumen, sostengo en nombre del Poder Ejecutivo el artículo que se ha puesto en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Noto, señor Presidente, una omisión en el inciso C del artículo 1.o y desearía que la Comisión de Hacienda diera alguna explicación al respecto.

Este inciso se refiere al impuesto que se crea á las carnes y lenguas conservadas y á los ganados que se destinan á los frigoríficos actuales; pero en el proyecto respectivo el Poder Ejecutivo no se limita á gravar las carnes de los frigoríficos, sino que aumenta también el impuesto que grava el tasajo y crea un impuesto nuevo al ganado en pie que se exporta por los puertos de ultramar.

Yo creo que ya que se crea este impuesto debería destinarse á la misma amortización de que habla el artículo 1.o de esta ley.

En ese sentido pido una explicación.

Señor Ministro—La explicación que se pide á este respecto es la siguiente: estos impuestos son de carácter especial y no se van á considerar como derechos de Aduana, porque de lo contrario estarían

sujetos á los descuentos diarios para el servicio de la deuda externa y con ello fracasaría el propósito deliberado de esta ley.

En cambio, el aumento al tasajo es un aumento en el derecho de Aduana, y como ese derecho está afectado ya á las deudas, no podría retirarse el total ni tampoco habría conveniencia en separar la insignificancia del nuevo aumento para afectarlo á esto. De manera que ese aumento quedaría á favor de las rentas generales y no de estos fondos.

Por eso no se ha calculado tampoco en el total el resultado de estos impuestos, y lo mismo pasa con el que se relaciona con la exportación de ganados para puertos de ultramar, porque es un derecho de exportación y tenemos que dejarlo sujeto á las deducciones que se hacen para la deuda externa.

Eso es, nada más.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tengo más que decir, después de las explicaciones del señor Ministro.

Señor Alburquerque—De acuerdo con las ideas emitidas por el doctor Terra en la sesión pasada respecto á que toda riqueza imponible debía contribuir á las cargas públicas y, por lo tanto, los créditos hipotecarios deberían también de concurrir á ellas, he formulado con el propio doctor Terra un inciso que se agregaría á las sumas destinadas para servir los Vales del Tesoro. Es indudable que es justo que los créditos hipotecarios paguen un impuesto.

Si hasta el presente no se ha decretado dicho impuesto, es debido al temor de que repercuta sobre los tomadores, ó sea sobre los deudores; sin embargo, la fórmula que hemos encontrado con el doctor Terra elude ó escapa á esa objeción: hemos proyectado un impuesto sobre los créditos vigentes únicamente y por una sola vez, y estableciéndose que cualquier cláusula que disponga en las escrituras respectivas que esto impuesto debe pagarlo el deudor, es nula.

De esta manera esas cláusulas por las cuales los acreedores hipotecarios han pretendido hacer repercutir el impuesto á crearse sobre los deudores, desaparece. Se excluyen de este impuesto las hipotecas futuras, es decir, se impone nada más que á las vigentes.

Señor Ramírez—Y dentro de un año se recarga á las nuevas y así sucesivamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y eso por vía de inciso aditivo á este proyecto, sin examen de la Comisión, ni nada!

Señor Mora Magariños—Es un problema muy fundamental el que plantea el señor diputado.

Señor Alburquerque—Considero que es sumamente sencillo.

Señor Martínez (don Martínez)—Muy sencillo!

Sobre todo con ese sistema de que todas las cláusulas que se pongan en las escrituras públicas se anulan por ley, es una manera de fomentar el crédito. Toda la gente se dispone á prestar á largos plazos!

Señor Alburquerque — Los acreedores las establecen, precisamente, procurando eludir las leyes; de esta manera esas cláusulas que procuran eludir las leyes, vienen á quedar sin efecto, porque la ley lo que quiere es gravar al acreedor, al poseedor del crédito.

Señor Ramírez—Pero grave para el futuro, no grave para el pasado...

Señor Alburquerque—El que tiene un derecho creditorio, como aquel que tiene una propiedad, un bien raíz, paga un impuesto de contribución de seis y medio por mil.

Es muy justo que el que tiene diez mil pesos en créditos á cobrar, pague también la contribución como si los tuviera empleados en bienes raíces; y el impuesto que se crea por este proyecto es sumamente insignificante: se ha proyectado el uno y medio por mil sobre el capital por una sola vez. Por ejemplo, mil pesos al nueve por ciento producen al año noventa pesos, y el impuesto es simplemente de un peso y medio sobre ese interés, mientras que el impuesto sobre un bien raíz que vale mil pesos es todos los años de seis pesos cincuenta centésimos, y por este proyecto solamente se paga un peso cincuenta por una sola vez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y ¿cuánto va á dar ese impuesto?

Señor Alburquerque — Calculando que las hipotecas existentes son treinta millones, dará cuarenta y cinco mil pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)— Treinta millones serán con las del Banco Hipotecario.

Señor Alburquerque—El Banco Hipotecario debe concurrir, porque el Banco Hipotecario está exonerado del papel sellado; y si el Banco Hipotecario hace hipotecas en un año por cinco millones de pesos, resulta que la renta de papel sellado se perjudica en 7.500 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Eso es para sostener las cédulas, no?

Señor Alburquerque — Y los certificados de embargo que también están exonerados son mil quinientos pesos menos al año, y los certificados de arrendamiento otro tanto, mil quinientos pesos al año menos que percibe el Estado.

Así que fué un error gravísimo exonerar al Banco Hipotecario de todas estas obligaciones, porque se ha constatado que ha disminuído la renta de papel sellado y la renta del Registro de Embargos, Interdicciones, Arrendamientos y del de reivindicaciones.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y se dicta otra ley anulando los bonos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Alburquerque?—(Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"E) El producto del impuesto de un peso y cincuenta centésimos por mil sobre todas las cancelaciones posteriores á esta ley, de créditos actualmente vigentes garantidos con hipotecas.

Dicho impuesto se pagará por medio de estampillas que se denominarán "Estampillas Vales del Tesoro", que serán aplicadas á las copias de las escrituras de cancelación, las que no podrán ser inscriptas en los Registros sin que lleven agregadas las referidas estampillas, que serán abonadas por los acreedores de las hipotecas, siendo nula cualquier disposición en contrario que contengan las escrituras respectivas."

En discusión.

Señor Mora Magariños — Yo no voy á votar el artículo que propone el señor diputado Alburquerque, por varias razones.

Si bien es cierto que con relación á cada deudor hipotecario no tiene importancia el impuesto, la suma con que se grava es por los principios de economía á que se refiere, que no puede establecerse impuesto sobre las hipotecas. Hasta cierto punto en la forma en que lo presenta el señor diputado, más bien es un impuesto al acto de la chancelación.

Señor Alburquerque — Precisamente, cuando va á recibir el dinero el acreedor, es lo menos gravoso posible.

Señor Mora Magariños — Es, más bien que un impuesto al crédito hipotecario, un impuesto, sobre todo, á la chancelación, como se establece el impuesto universitario en las traslaciones de dominio en las ventas.

En cuanto á los fundamentos que ha dado el señor diputado para sostener su proyecto, yo los considero erróneos. No es que no se establezca impuesto sobre las hipotecas, por el temor de que repercuta. Es indiscutible que el impuesto tiene que repercutir...

Señor Alburquerque — Es un impuesto sumamente inferior al que se pretende imponer á los sueldos de los empleados públicos. Nada menos que el quince por ciento, y este es uno y medio por mil. No hay ni comparación entre el gravamen que se impone á los sueldos de los empleados públicos y el que se va á imponer á los acreedores que no concurren absolutamente con nada á las cargas públicas, porque el que tiene 100.000 pesos colocados sobre hipoteca no concurre con nada á las cargas públicas.

Señor Mora Magariños — Yo no estoy en este momento comparando la importancia de este impuesto con el otro que se propone á los empleados públicos.

Entraba á la cuestión fundamental económica, y decía que hay un error en la disertación del señor diputado y en la del doctor Terra el otro día.

No hay dos capitales imponibles en el caso de una hipoteca, y ese es el error de que parte el señor diputado: que hay la casa, y por otra parte, el capital, y entonces el uno debe contribuir lo mismo que el otro. Pero esto no es exacto. El que toma un crédito, por ejemplo, para construir una casa, ya pierde de su casa una parte, puesto que la tiene el acreedor hipotecario... ó la tiene gravada.

Señor Alburquerque — Ese es un impuesto que lo viene á pagar el deudor. Yo quiero hacerlo pagar al acreedor.

Señor Mora Magariños — Como decía días pasados, en las colonias inglesas, cuando el propietario tiene su propiedad hipotecada, no paga contribución sino por la parte que no tiene hipotecada, y en cambio, es exacto que allí existe el impuesto de la hipoteca, pero no lo paga el propietario. Ese impuesto se le descuenta al propietario, porque no hay dos capitales imponibles, y en la forma que lo proyecta el señor diputado se gravaría dos veces con el impuesto á un mismo capital.

Señor Alburquerque — No, señor; uno lo paga tan sólo el acreedor.

Señor Mora Magariños — Por estas sencillas razones, señor Presidente, yo no voy á votar el artículo del señor diputado Alburquerque.

Señor Maldonado — El debate que ha originado este proyecto de impuesto, presentado á la Cámara de una manera tan repentina, demuestra que ese nuevo impuesto no puede ser aceptado de buenas á primeras. Requiere este punto un estudio más detenido. No voy á opinar, por lo mismo, sobre la justicia ó injusticia de este impuesto; confieso que me ha tomado de sorpresa.

No he podido estudiarlo, ni tampoco mis distinguidos colegas, con la detención que requieren estos graves problemas que se presentan á la consideración de la Cámara.

Yo haría moción, fundado en estas consideraciones, para que el referido proyecto pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Alburquerque—No es un proyecto; es un agregado al artículo.

Señor Infantozzi—Como artículo aditivo se puede, porque en sesiones extraordinarias no se pueden presentar proyectos.

Señor Maldonado—En todo caso, los legisladores que sostienen la conveniencia de ese artículo aditivo podrían presentarlo bajo la forma de un proyecto nuevo.

Señor Infantozzi—No se puede: estamos en sesiones extraordinarias.

Señor Alburquerque—Es un artículo que puede ser incorporado.

Señor Bruno—Está relacionado con el proyecto que manda el Poder Ejecutivo.

Señor Infantozzi—Como artículo aditivo se puede; como proyecto, no.

Señor Maldonado — Podría agregarse que como estos proyectos no van á ser sancionados todos en la sesión de hoy, podría éste ser informado por la Comisión de Hacienda para la sesión siguiente.—(Murmullos é interrupciones).

Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión la moción, conjuntamente con el artículo.

Señor Ministro—Yo debo declarar, señor Presidente, que no acepto por ningún principio la moción del señor diputado Alburquerque, y declaro también que la moción me produce una impresión súbita, tal, que, con mi sinceridad de costumbre, debo decir que ni siquiera deseo oír las razones, ni los argumentos, sino que hay, por encima de todas las razones y argumentos, una cuestión especial del momento actual para nuestro país, que hace que se deba resolver definitivamente en contra toda cuestión de esta naturaleza.—(¡Muy bien!)

Tratamos de infundir confianza á los que tienen dinero para dar crédito, para que presten ese dinero, para que lo coloquen...—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Alburquerque — Para el crédito personal, perfectamente; pero el hipotecario ya está perfectamente garantido por su naturaleza.

Señor Ministro—Una iniciativa de esta naturaleza es absolutamente contraproducente...—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Y para sacar la bagatela de 45.000 pesos...

Señor Ministro—Aunque se sacara un millón, no es posible, señor diputado.

He recogido de los elementos comerciales, industriales y bancarios de nuestro país esta impresión: qué después de la sesión del sábado, sabida ya la tendencia definitiva en determinado sentido, muchas operaciones que estaban paralizadas se reanudaron, y se iniciaron de nuevo.—(Apoyados).

Después de las declaraciones del doctor Terra en la sesión siguiente, muchos negocios volvieron á detenerse y muchas operaciones á paralizarse.—(Apoyados).

Es necesario que esto quede muy bien definido, señor Presidente. Por eso yo declaro que me opongo terminantemente á esa moción, reconociendo los móviles patrióticos y justos y todas las razones que pueda tener el doctor Alburquerque. —(¡Muy bien!)

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda no acepta el artículo como aditivo?

Señor Aragón y Etchart—Yo no he podido consultar al respecto á la Comisión de Hacienda. Además, en este momento no se encuentran más que los señores diputados Paullier y Carvallido. Así es que no puedo opinar en ese sentido, porque á mí también me toma de sorpresa.

Señor Alburquerque—Sin embargo, el señor diputado Aragón y Etchart tiene un proyecto mucho más radical que este, porque este es un proyecto para el momento. De manera que no lo puede tomar tan de sorpresa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Almada—La Comisión de Hacienda tomó en cuenta la idea fundamental propuesta por el doctor Alburquerque, y la Comisión de Hacienda en mayoría desechó esta idea. De manera que la Comisión de Hacienda, los miembros de ella presentes aquí, rechazan, no aceptan, por las mismas razones emitidas por el señor Ministro, la enmienda propuesta por el señor diputado Alburquerque. Manifiesto esto en nombre de la mayoría que está presente en la Cámara.

Señor Presidente—Entonces, se van á votar separadamente: primero, tal como lo propone la Comisión de Hacienda; después, se votará la moción del señor diputado Maldonado, para que el inciso aditivo vuelva á Comisión, y si fuera rechazada se votaría el inciso separadamente del artículo.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que la Comisión de Hacienda lo propone.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Maldonado.

Si el inciso aditivo propuesto por el doctor Alburquerque pasa á estudio de la Comisión.

Señor Bruno — Pero si la Comisión lo rechaza, señor Presidente, según lo ha manifestado el señor Almada.

Un señor representante — No importa, la Cámara es la que resuelve.

Señor Maldonado — En vista de que la Comisión de Hacienda ha rechazado el inciso que proponía el señor diputado Alburquerque, retiro mi moción.

Señor Alburquerque — Por la misma razón, señor Presidente, retiro mi inciso.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se autoriza al señor Alburquerque para retirar el inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo invertirá hasta tres millones de pesos de los Vales del Tesoro en obligaciones del Presupuesto, supliendo la insuficiencia de rentas que hubiere en relación á los compromisos del Tesoro Público, de manera que los sueldos de más de ciento cincuenta pesos mensuales, en lo que exceda de esa suma, y las dietas y sueldos del Cuerpo Legislativo, podrán abonarse en vales, siendo los sueldos de ciento cincuenta pesos ó inferiores á esa suma abonados siempre en efectivo.

El pago de cuentas también podrá hacerse en todo ó en parte con dichos vales.

Se destinarán novecientos mil pesos de los Vales del Tesoro á construcción y reparación de caminos, y cien mil pesos á la terminación del edificio de la Colonia Educacional de Varones."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á proponer el siguiente inciso aditivo:

"La proporción en lo que sea necesario solventar los sueldos con vales, será establecida con uniformidad mensualmente, para todos los empleados públicos."

Tal vez esto no fuera necesario, pero yo he visto en Administraciones regulares producirse este hecho: que unos empleados fueran pagados íntegramente en metálico y otros fueran pagados en certificados; en Administraciones que, por otros conceptos, repito, merecían la estimación de muchos ciudadanos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado el inciso aditivo? — (Apoyados).

¿Quiere dictarlo el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

(Dicta):

"La proporción en lo que sea necesario solventar los sueldos con vales, será establecida con uniformidad mensualmente para todos los empleados públicos."

Es posible que este régimen de los vales hubiera que prolongarlo, si las dificultades del erario continuaran. Puede ser, pues, manejado este expediente financiero por el Gobierno actual y por el siguiente; y creo que no hay ningún inconveniente en establecer esta regla de equidad.

Señor Ministro — Debo manifestar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo nunca podría haber hecho otra cosa que lo que quiere concretar el señor diputado Martínez en el inciso que propone, y por eso mismo no veo ningún inconveniente en que se incluya en la ley ese inciso. Lo que sí, que me parece que para aclarar mejor el concepto, deberían agregarse al final las palabras siguientes: "dentro de los límites establecidos en el inciso anterior".

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor. Yo, por mi parte, agregaré que después de la manifestación del señor Ministro no tendría inconveniente también en retirar la enmienda.

Señor Ramírez — La manifestación basta.

Señor Presidente — ¿Retira el doctor Martínez la enmienda?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor; basta la manifestación del señor Ministro. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay que votar primero, señor diputado, si se concede el retiro que se solicita.

Señor Aragón y Etchart — Yo iba á decir dos palabras, nada más, y es que la Comisión de Hacienda había entendido en esa forma, y tan había entendido en esa forma, que el que habla había hecho un cálculo aproximado de las sumas que se podrían pagar sobre el excedente de los sueldos mayores de 150 pesos.

De modo que, ni por un momento, al señor Ministro ni á la Comisión de Hacienda se le ocurrió que podían establecerse diferencias inequitativas en la aplicación de los vales para los pagos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por eso mismo: me obligó el antecedente de que otra vez, por Gobiernos para mí muy respetables, se había hecho eso.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se concede el retiro de la enmienda del señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 2.o en la forma en que lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los Vales del Tesoro se entregarán por su valor escrito."

En discusión.

Señor Ministro — Me parece que se está refiriendo al proyecto que he presentado yo.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ministro — Porque podría confundirse.

Señor Presidente — No, señor. El proyecto que se ha tomado como base de la votación es el presentado por el señor Ministro, de acuerdo con la Comisión de Hacienda.

Señor Ministro — Eso es.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si los Vales del Tesoro fueran materia de especulaciones bursátiles, el Poder Ejecutivo podrá prohibir su cotización.

Las operaciones sobre estos vales en la Bolsa deben ser exclusivamente al contado."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bastaría con el inciso 2.o, porque es natural que si se cotizan en la Bolsa, los vales van á ser materia de especulación.

Las que pueden dar lugar á operaciones ficticias son las operaciones á plazo.

Establecido que las cotizaciones de-

ben ser al contado, no me parece que habría necesidad de mantener la primera parte del artículo 4.o.

Esto no quiere decir que yo, por mi parte, fuera partidario de ninguna limitación, ni aún respecto de las operaciones á plazo, porque en vez de ser perturbadoras creo que son reguladoras de los precios.

Si un especulador vé que el título se deprecia, y cree que dentro de poco ha de repuntar, compra á plazo, y eso contribuye á hacerlo subir.

En cierto que otras veces puede contribuir á hacerlo bajar...

Señor Aragón y Etchart — Se extrema la nota, señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... los especuladores al alza y los especuladores á la baja [illegible]eutralizan. Pero ya repito que no [illegible]go cuestión respecto de las operaciones á plazo. Digo simplemente que me parece que no tiene objeto alguno el inciso 1.o [illegible] artículo 5.o, que bastaría con establecer lo dispuesto en el inciso 2.o.

Señor Ministro — A mí me parece, señor Presidente, que no debemos modificar este artículo... — (Apoyados).

... porque si no tuviera mayor alcance el primer inciso que el de la perspectiva de que este papel se prohibiera en las operaciones de Bolsa, creo que bastaría para detener á todos aquellos que se propusieran hacer especulaciones que tuvieran por resultado la depreciación del título, y como no hay ningún inconveniente ni ningún mal en que este inciso se mantenga en el proyecto, yo soy de opinión que debe mantenerse.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que pretendo, señor Ministro, es que hay inconvenientes, porque es mejor que se busquen los títulos en un mercado público y general y no que se realicen en las pulperías ó corrillos.

Señor Ministro — Perfectamente; pero que se vendan sin especulación para que no se deprecien.

Señor Ramírez — ¿Qué es lo que se considera especulación? Habría que definirlo.

Señor Ministro — Especulación es el juego.

Señor Miranda (don César) — Pero la venta es una forma de especulación.

Señor Ministro — La venta no es una especulación: la venta es una transacción, como cualquiera, de comercio.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso tendría alcance respecto de las ventas á plazo; pero no tiene ninguno respecto á las ventas al contado. Es mucho mejor que vayan á la Bolsa á negociar estos títulos que no que tengan que venderse por ahí, sin contralor alguno.

Señor Ministro — Perfectamente; yo quiero que vayan á la Bolsa, pero que no sean materia de especulación.

Señor Ramírez — Pero no tratándose de ventas á plazos, ¿cómo se va á averiguar si se compra un título para especular ó no? Una persona puede comprar esos títulos y conservarlos; es una operación perfectamente lícita y nadie podría evitarlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo pediría que se votara por incisos.

Señor Ministro — Que se vote por incisos, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda, de acuerdo con las ideas que ha manifestado el señor Ministro, tampoco acepta la solución que propone el señor diputado Martínez. Cree que aquí deben quedar establecidas las disposiciones del inciso 1.o como un complemento á las disposiciones contenidas en el inciso 2.o, y al que habla le extraña que un espíritu tan sereno como el doctor Martínez no vea el peligro que hay en las operaciones ilícitas y no prudentes que se hacen en los negocios de Bolsa.

Lo que el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda tratan de evitar es que sobre el papel que el Estado está obligado á lanzar en situación apremiante se vayan á hacer especulaciones, como decía el doctor Martínez. — (Murmullos).

Señor Martínez (don Martín C.) — Es lo mismo para la Consolidada que para los Títulos Hipotecarios.

Señor Aragón y Etchart — Que se vaya á convertir en papel de juego, como decía el señor diputado Canessa; y el doctor Martínez comprenderá también que en muchas legislaciones se ha considerado este punto para combatir esas operaciones de tiza, y en nuestro país mismo, en el Parlamento [illegible]uayo, se ha combatido en otras é[illegible]también extraordinarias, ese [illegible]e hacía en la Bolsa sobre el p[illegible] que el Estado estaba obligato á emi-[illegible].

Por estas razones, señor Presidente, yo sostengo, en nombre de la Comisión de Hacienda, los dos incisos como complementarios uno de otro.

Señor Presidente — Se va á votar por incisos, como se ha solicitado.

Léase el inciso 1.o.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Ramírez — Será afirmativa, pero no ha habido votación. Que se rectifique.

Señor Presidente — Se pide que se rectifique la votación sobre el inciso 1.o.

Se va á rectificar.

Se ruega á los señores diputados que marquen claramente la votación.

Si se aprueba el primer inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el segundo inciso.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará de inmediato.

8—Está en discusión el proyecto que crea el impuesto de estadística.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un impuesto de estadística de tres y medio por mil sobre los valores oficiales de la importación y uno y medio por mil sobre los de exportación, ya sea que estén ó no sujetos á derechos de Aduana."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o La liquidación de los impuestos denominados patente adicional de 3 o|o para el puerto de Montevideo, de 1|2 o|o consular y 1 1|2 o|oo de patente de giro, se hará conjuntamente con el impuesto de estadística en una sola operación sobre cada permiso de importación. Al efecto se liquidará 4 o|o bajo el rubro "Adicionales Especiales". La distribución de las proporciones que corresponddan á cada impuesto se hará por la Tesorería de Aduana con la recaudación diaria del 4 o|o. El 1 1|2 o|oo de exportación se liquidará sobre los permisos respectivos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El impuesto de estadística ingresará á las rentas generales."

En discusión.

Señor Ministro—Voy á agregar á este artículo lo siguiente: "después de amortizada la deuda de Vales del Tesoro".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Es una proposición nueva que establece el señor Ministro. El sabrá las razones que tiene para ello.

Señor Ministro — Como este impuesto está afectado al servicio de la deuda "Vales del Tesoro", debe decirlo el artículo, porque sino ese artículo dice que se destina á rentas generales y está en contradicción con el otro.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente; tiene razón el señor Ministro.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o El impuesto de estadística ingresará á rentas generales después de amortizada la deuda "Vales del Tesoro."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La Mesa va á hacer llamar á los señores diputados que están en antesalas para ratificar la votación de este proyecto á fin de que se comunique.

Se va á votar.

Si se ratifica la aprobación del proyecto sancionado.

Lo señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se comunicará de inmediato.

9—En discusión el proyecto que crea un impuesto al tasajo.

Señor Ministro — Voy á presentar un proyecto con los mismos fundamentos que el anterior y concretando las últimas deliberaciones que ha tenido el que habla con los miembros de la Comisión de Hacienda y con algunas opiniones también de otros señores diputados, que he recogido en esta Cámara, cuyo proyecto pido que es tome como base para la discusión.

Señor Presidente — ¿Ese proyecto lo presentan de acuerdo la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Se tomará como base de la discusión.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley el tasajo pagará á su exportación un derecho de cinco milésimos por kilo.

Art. 2.o Las carnes y lenguas conservadas que se exporten por otros establecimientos que no sean los frigoríficos existentes á la fecha, pagarán, como impuesto

especial de exportación, cinco milésimos por kilo.

Art. 3.o Los ganados que se destinen á los frigoríficos actuales pagarán por el peso registrado en la Tablada de Montevideo veinticinco diez milésimos por kilo.

Este impuesto se pagará por el vendedor del ganado.

La Oficina de Tablada no otorgará la tornaguía correspondiente sin haberse acreditado antes el pago del impuesto.

Toda defraudación constatada será penada con arreglo á las leyes en vigor para los casos de contrabando.

Art. 4.o El ganado en pie que se exporte para puertos de ultramar, queda sujeto á los derechos que gravan en general la exportación de ganado."

Señor Gallinal (don Alejandro) — A nadie sorprenderé, señor Presidente, interviniendo en la discusión de este proyecto de ley. Lo hago en cumplimiento de un deber y puede creerme la Cámara que sino tuviera plena conciencia de la justicia de las observaciones que voy á formular, no me atrevería á tomar parte en este debate.

Confieso que cuando se anunciaron los proyectos del Poder Ejecutivo, entre los cuales estaba éste que vamos á discutir, imponiendo un impuesto á las carnes conservadas, formé la resolución de oponerme tenazmente y con todas mis energías á que ese proyecto se sancionara. Me parecía, señor Presidente, que debía proceder así, primero, por lo antieconómicos que son en general todos los impuestos que gravan á la exportación; segundo, porque creía—y sigo creyendo—que estos impuestos, gravando á nuestra ganadería, la ponen en condiciones de inferioridad en relación con la de los países vecinos, y tercero, — y principalmente — porque creía que estos momentos de angustiosos apremios para nuestros ganaderos no eran los más oportunos para establecer estos impuestos.

No tengo, señor Presidente, por qué entrar á considerar mi primera afirmación, desde que ella es un axioma aceptado por todos los economistas; quiero, sin embargo, llamar la atención de la Honorable Cámara sobre la diversidad de criterio con que juzgamos todos estos asuntos en relación con el criterio de los economistas de otros países.

Cuando en igualdad de circunstancias internas de los países ganaderos han visto, señor Presidente, disminuir, mermar considerablemente sus haciendas no han tenido otro objetivo que el de repoblar nueva y apresuradamente sus campos tomando las medidas conducentes á ese fin.

Cuando Australia vió disminuir su stock de ovinos en más de 40 millones de cabezas, lo primero que hicieron, gobierno y pueblo, fué tomar enérgicas medidas que llevaron, en pocos años, de cincuenta y dos millones de cabezas la existencia de ovinos, á noventa y nueve millones.

Cuando los americanos del Norte se dieron cuenta igualmente de la disminución rápida de sus haciendas, llevaron sus previsiones hasta el punto de restringir la exportación de sus carnes hasta reducirlas á cero, y vinieron á estos países á sacrificar nuestros rebaños para salvar el suyo.

En la República Argentina, señor Presidente, se viene clamando en estos últimos tiempos por enérgicas medidas para restablecer el stock de haciendas á la cifra en que se encontraba hace diez años.

Allí se mira como un verdadero desastre nacional esa merma que ha hecho descender, en lo que á ovinos se refiere, el número de cabezas, que era en 1902 de ochenta y seis millones á ochenta millones en que se puede calcular su actual existencia.

La producción lanera, que llegó en el primero de los años á 200.000 quintales, apenas alcanzó en 1913 á 120.000.

Nosotros, señor Presidente, no hemos sido más felices que los países ganaderos que acabo de citar. Hemos visto en estos últimos años, primero á causa de las secas que parecía nunca tendrían fin, y después á causa de las epizootias de todo género, disminuir aceleradamente nuestras haciendas, y tenemos como comprobación de este aserto que la exportación de lana, que fué en nuestro país, en 1910, de ochenta millones de kilos, bajó el año pasado á sesenta y ocho millones, y probablemente descenderá en el presente á cincuenta millones.

Si nosotros, señor Presidente, pudiéramos encerrar en las arcas de nuestro tesoro lo que hemos perdido por concepto de mortandad de ganados en la última media docena de años, podríamos en estos momentos tener lo suficiente para pagar todas nuestras deudas externas, para cumplir con todos nuestros compromisos internos, y tendríamos todavía un saldo á nuestro favor que nos haría en estos momentos uno de los países más ricos de la tierra.

Días pasados, en el largo, árido y fastidioso discurso que pronuncié... — (No apoyados).

... con motivo de la ley ampliatoria á la de Policía Sanitaria Animal, manifesté que, según mi criterio, la pérdida que habíamos tenido por concepto de mortandad de ganado alcanzaba á veintiocho millones de pesos. He recibido, señor Presidente, con motivo de esta afirmación, amistosas críticas; unos me han dicho que estaba debajo del porcentaje verdadero, otros me han manifestado que había puesto un aforo inferior á la realidad. Sea de ello lo que fuere, señor Presidente, al traer ese dato á conocimiento de la Cámara y del país, yo no pretendía traer otro dato exacto, quería simplemente poner en conocimiento de los Poderes Públicos el gran empobrecimiento que habían sufrido nuestros ganaderos y el país en general por la enorme mortandad de sus ganados, que va á tener como inmediata consecuencia la disminución de más de 4.000.000 de entradas por concepto de lanas.

Pienso, señor Presidente, que el país, al conocer esos datos y meditar serenamente sobre ellos, se habrá sentido dolorosamente sorprendido, y que los más directamente interesados, los ganaderos, habrán pensado que después de conocerse ese gran empobrecimiento, todo pasaría por la mente de los Poderes Públicos menos la idea de gravarlos en los precisos momentos en que más angustiosos apremios están pasando como consecuencia de tan enormes mortandades.

Es necesario, señor Presidente, que pensemos en la situación de verdadera aflicción en que se encuentran esos arrendatarios de campos, ya que fácilmente se olvida, de esos arrendatarios que habiendo juntado á costa de un trabajo que ha durado, tal vez, toda una larga vida, unos cuantos pesos, los han invertido en el único negocio por ellos conocido, en el negocio de haciendas; para quienes han arrendado campos y que han visto en un solo año, como consecuencia de las epizootias, derrumbarse todas sus esperanzas, todas sus ilusiones, el fruto todo de una larga tradición de honradez y de trabajo.

Cumplo un deber, señor Presidente, en llamar la atención de mis colegas sobre la situación de esos ignorados luchadores que han visto reducido en poco tiempo su capital, sin crédito, á pesar de su honradez y á pesar de su trabajo; y con las mismas impostergables obligaciones de los tiempos buenos en que tenían su campo poblado de ganado que comía el pasto que hoy ven doblado sobre sus tierras.

No quiero, señor Presidente, hablar de los propietarios por temor de que se interpreten mal mis palabras; pero me parece que si nos fuera posible conocer las intimidades de sus negocios, recibiríamos más de una sorpresa á la vista de sus haciendas diezmadas, de sus campos vacíos, de las obligaciones contraídas, al conocer hasta dónde llegan los gravámenes hipotecarios, causas todas más que suficientes para quebrar más de una voluntad por férrea, por honrada, por laboriosa que ella sea.

Se argumenta, señor Presidente, para hacernos aceptar estos nuevos impuestos, con el aumento de valor de nuestras haciendas...

Señor Aragón y Etchart — No, señor diputado: sobre las circunstancias extraordinarias nada más. Ese es el argumento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — También las circunstancias extraordinarias tienen que tenerse en cuenta, pero el argumento principal que se ha hecho es el del aumento de precio de nuestras haciendas, y yo digo que ese aumento, que en realidad existe, no compensa de las grandes pérdidas que han sufrido los ganaderos del país en estos últimos años, porque, si es verdad, señor Presidente, que el aumento de precio de nuestros ganados en estos últimos años ha sido de diez á quince pesos por cabeza, es verdad también que los ganaderos del país hace cinco años que vienen sufriendo la mortandad de sus ganados y los efectos de todas esas epizootias á que me he referido.

Y voy á concretarme á un solo dato. En el presente año vamos á tener seguramente una merma, por concepto de producción lanera, que se puede avaluar en quince millones de kilos.

Esos quince millones de kilos, señor Presidente, representan un empobrecimiento de seis millones de pesos, tal vez más. ¿Cuál va á ser, señor Presidente, el aumento del precio de la lana en este mismo año? Supongamos que se pueda avaluar—y es mucho suponer—en treinta centésimos por cada diez kilos. Treinta centésimos por cada diez kilos, en cincuenta millones, representa para el ganadero una ganancia de un millón y medio de pesos contra cuatro millones de pesos que va á perder por concepto de mortandad de ovejas.

Y si se me objetase con el alza de precios en el ganado mayor, señor Presidente, contestaría á los que hacen estas observaciones con palabras más autorizadas que la mía. Voy á citar, señor Presidente, la opinión á este respecto del Boletín Estadístico del Ministerio de Agricultura de la República Norteamericana. Dice así: "El alza de los precios de la carne es un hecho universal, imposible de contrarrestar en nuestro mercado, ante la creciente demanda del comercio de exportación, del consumo interno y de la propia industria ganadera nacional. En el año 1910 los Estados Unidos contaban 41.178.000 animales vacunos y en Enero del corriente año esta cifra ha quedado reducida á 35.855.000. Como consecuencia de esta merma, los precios han subido de 63 por ciento y el consumo "per capita" ha bajado de 81 kilos en 1909 á 69 kilos en 1913. Esta alza de los precios no significa que haya mayor beneficio para el productor: es bien cierto que estos son los que menos aprovechan los altos precios pagados por el consumidor. El mero hecho de que el ganado vacuno haya disminuído en 19 millones de cabezas indica que la explotación no da beneficios. De lo contrario, los criadores habrían tratado de sostener y ensanchar la explotación en lugar de abandonarla, como lo han hecho muchos; el costo de producción es cada vez más subido y el producto neto, cuando lo hay, no es remuneratorio para el chacarero (farmes)."

El señor Lahitte, señor Presidente, Director de la Oficina de Estadística de la República Argentina, al comentar este artículo de que acabo de dar lectura, dice lo siguiente: "Se desprende de esta franca declaración del Ministerio de Agricultura de la gran República del Norte, que allí el alza de los precios obedecía á la escasez de ganados para responder á la demanda del consumo nacional y á un elevado costo de producción que no deja utilidad al productor."

Se podría creer, señor Presidente, que esta deducción no es aplicable á nuestro país, cuyo régimen de exportación no es igual al de la gran República del Norte, y, sin embargo, señor Presidente, nuestras condiciones no son mejores que las de los ganaderos norteamericanos. Nosotros hemos visto disminuir el "stock" de nuestro ganado mayor en el presente año en cerca de un millón de cabezas, y yo pregunto si, atendiendo esas circunstancias, por mucho que suban los precios de nuestros novillos, van á resarcirse las pérdidas sufridas.

En estas especiales condiciones en que se encuentra, señor Presidente, la ganadería nacional, se nos presenta este proyecto gravando nuestras carnes y gravándolas en condiciones de cierta injusta desigualdad que voy á hacer notar.

Veo con satisfacción, señor Presidente, que en el proyecto sustitutivo que ha presentado el señor Ministro de Hacienda se contemplan algunas de esas que yo llamo injusticias,—y lo eran en realidad. El primer proyecto del Poder Ejecutivo era el más justo de los tres proyectos que se han presentado á la consideración de la Cámara...—(Apoyados).

... y lo digo y lo sostengo, porque el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, dejando de lado que el gravamen fuera pagado por los industriales ó fuera pagado por los ganaderos, se refería al producto neto de cada novillo, y los otros proyectos sustitutivos no han tenido en cuenta lo que produce cada animal, sino el aforo de los mismos.

Señor Aragón y Etchart — ¿A cuál proyecto se refiere?...

Señor Gallinal (don Alejandro) — A cualquiera de los dos.

Señor Aragón y Etchart—... Porque parece que viene haciendo cargos á la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No hago cargo ninguno. El señor diputado Aragón tiene la costumbre de enojarse cuando le hacen una observación. Yo no hago cargo ninguno.

Señor Aragón y Etchart — Yo no me enojo; quiero hacerle una pregunta al señor diputado Gallinal. Yo, cuando hablo, admito toda clase de interrupciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Le admito la interrupción con mucho gusto al señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Quería que el doctor Gallinal me dijera dónde estaba la contradicción de la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no he dicho que haya contradicción: he dicho que de los proyectos que se han presentado á la consideración de la Cámara el más justo era el primitivo del Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart—Luego, la deducción es que la Comisión de Hacienda ha presentado un proyecto injusto.

Señor Infantozzi—A juicio del señor diputado Gallinal.

Señor Ramírez — Está analizando los proyectos, no formulando cargos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y es así, señor Presidente, porque un novillo de 500 kilos no da el mismo rendimiento de carne siempre. Un novillo de 500 kilos gordo da un rendimiento de carne y un novillo de 500 kilos, sin preparación, da otro rendimiento de carne, y eso es lo que no ha tenido en cuenta el proyecto de la Comisión, y lo tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo en su primitivo proyecto.

El segundo proyecto de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, ó, la Comisión de Hacienda en su proyecto sustitutivo, con muy buena voluntad elevaba el aforo primitivamente propuesto por el Poder Ejecutivo, á 50 centésimos por cabeza, porque la Comisión de Hacienda tomaba para pagar ese impuesto el aforo de los ganados para la exportación, y esos aforos de exportación tienen el grave inconveniente de que lo mismo paga un novillo de 500 que uno de 600 ó de 700 kilos.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Por eso digo que este proyecto sustitutivo es más justo que el otro, pero sostengo siempre que el del Poder Ejecutivo era más justo que éste.

Señor Aragón y Etchart—Le doy toda la razón al señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ahora, señor Presidente, quiero hacer notar en qué consiste la diferencia de impuesto que existe entre el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo que modificó la Comisión, y que ahora vuelve á modificar, y este último proyecto. El Poder Ejecutivo, tomando el kilo de animal faenado, el kilo neto de animal, decía lo siguiente: "Se me pagará 5 milésimos por kilo de animal faenado." Tomando, señor Presidente, un novillo de 500 kilos y considerando diera un rinde de 55 o|o de carne, ese novillo daba 275 kilos que, á 5 milésimos el kilo, hacía alcanzar el impuesto á 1.37 por cabeza.

Vino la Comisión y modificó este proyecto, y nos dice: "Un novillo de 500 kilos pagará sobre 37.60 el 5 o|o."

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor diputado, con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda procedió en esa forma, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, porque se encontraba con el compromiso moral de que hablaba el informe, porque había un proyecto hecho ley el año 1911, en virtud de un petitorio del señor Young, y por el que se establecía la exoneración completa para todas las carnes congeladas y enfriadas, y por eso adoptó otro temperamento.

Pero reconozco, como el doctor Gallinal, que era más injusto que el primero, porque aumentaba, como ha dicho muy acertadamente el señor diputado, en 50 centésimos más de lo que proponía el Poder Ejecutivo; pero fué obligado por las circunstancias que llegó á esa imposición. Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente.

Bien, señor Presidente: á dónde voy yo con esta argumentación ahora, es á sostener aún que el nuevo proyecto que se propone ahora por el Poder Ejecutivo es superior, grava en mayor cantidad á los ganaderos que el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo; y como yo no puedo oponerme á la sanción de este proyecto de ley, porque sé que si me opongo no voy á obtener nada, voy á hacer simplemente la argumentación sobre el aumento de precio, para ver si conseguimos disminuir esa cantidad, y á eso voy.

Según el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, señor Presidente, la carne de un novillo de 520 kilos pagaría 1.43 de impuesto, es decir, 5 milésimos sobre 286 kilos de carne neto. Según el proyecto actual,—ese proyecto de 3 milésimos por kilo de animal vivo,—ese mismo animal de 520 kilos va á pagar 1.56, es decir, que con el nuevo proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda todavía tenemos que cargar á los ganaderos 11 centésimos por cabeza de animal.

Es esta diferencia, señor Presidente, ya que no puedo pedir otra cosa, la que desearía que la Comisión me concediera como disminución del impuesto que se propone.

Para obtener esta pequeña rebaja, señor Presidente, voy á hacer otro argumento, y creo que la Cámara lo tendrá en cuenta.

Se ha presentado un proyecto de ley, que, según he visto en la prensa, debe estar ya informado por la Comisión de Fomento; sobre construcción del ferrocarril de Sayago á la tablada de Montevideo.

Ese ferrocarril, señor Presidente, es una obra que viene siendo pedida por los ganaderos de la República desde hace muchísimos años; hace diez ó doce años, creo, que ya se hablaba de esto; pero es claro que para hacer ese ferrocarril es necesario que se les imponga un nuevo impuesto á los ganaderos, y ese nuevo impuesto, yo no sé, pero algún miembro de la Comisión de Fomento me lo podrá decir, á cuánto asciende, pero debe ser probablemente de 10 centésimos por cabeza de vacuno que se traiga en vagón hasta la tablada de Montevideo.

Señor Hontou—Diez centésimos, señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Diez centésimos; perfectamente.

Como lo que yo solicito de la Comisión es la rebaja de esos 11 centésimos por cabeza, tendremos argumento, dentro de unos días, cuando discutamos el proyecto de ferrocarril á la tablada, para decir á los ganaderos: les suprimimos los 10 centésimos de impuesto sobre la carne, pero ustedes los van á pagar ahora para que les conduzcamos los ganados á la tablada; y en estas condiciones, estos 10 centésimos serán mucho más aceptables para los ganaderos, que no agregándoles el impuesto, que estamos discutiendo actualmente, á la carne.

Deseaba también, señor Presidente, llamar la atención de la Cámara sobre el aumento del impuesto al tasajo, y declaro desde ya, señor Presidente, que esto sí yo no lo votaré de ningún modo.

Nuestro tasajo se encuentra en condiciones de no soportar nuevos impuestos.

El impuesto que el tasajo tiene ya por cabeza, que los saladeros pagan por cabeza de animal faenado, ascendió, señor Presidente, en la faena de 1912-13 á pesos 1'212 por cabeza, y en la faena de 1911-12 á un peso por cabeza; pero, señor Presidente, nuestro tasajo tiene que luchar con el tasajo argentino, y el tasajo argentino no paga absolutamente ningún derecho de exportación. Nuestro tasajo tiene, además, que luchar con el tasajo brasileño; y mientras que nuestro tasajo paga por derecho de importación, en los Estados Unidos del Brasil, hasta 2 libras esterlinas por cabeza, porque paga 9 ó 10 centésimos por kilo, según esté el cambio, el tasajo brasileño no paga más que un derecho estadal que representa media libra por cabeza de animal.

En cuanto á Cuba, pagamos por derecho de importación cinco centésimos y medio por kilo de tasajo, ó sea 5 pesos 50 por cabeza. Tenemos, además, que pagar el flete, seguro y todos los demás gastos concernientes á esa larga travesía; pero quiero, señor Presidente, hacer un argumento de otro orden, y es sobre la situación especialísima que han atravesado los saladeristas en estos últimos años.

Hemos visto, señor Presidente, á los saladeros de Montevideo estar casi inactivos durante los dos últimos años, porque la suba de los ganados hacía imposible la competencia del saladero con el frigorífico, y esos saladeristas han tenido que mantener toda su gente, pagándola todo el año, sin haber recibido grandes re-

sultados pecuniarios de su trabajo. Es por esto, señor Presidente, que declaro que el aumento de un milésimo para el tasajo no lo voy á votar.

Ahora, señor Presidente, como hice la indicación á algunos miembros de la Comisión de Hacienda, voy también á proponer á la Cámara un artículo aditivo á este proyecto de ley.

Este artículo aditivo tiene, señor Presidente, por objeto el acallar, hasta donde sea posible, la oposición que van á hacer los ganaderos á este nuevo impuesto.

Me parece, señor Presidente, que es de justicia, que ya que creamos este impuesto, este mismo impuesto nos dé para atender una de las necesidades más imperiosas que hemos sentido en la lucha contra las epizootias.

Me refiero, señor Presidente, á la necesidad que tenemos de construir los bañaderos para ganado en el litoral, en la frontera y en el interior de la República; y en ese sentido voy á proponer un artículo aditivo para que del producido de este impuesto se entregue anualmente, durante tres años, la suma de 14.000 pesos al Ministerio de Industrias, para con ella construir los bañaderos oficiales.

Si la Cámara acepta ese artículo, podremos, cuando discutamos el proyecto de ley ampliatorio del de Policía Sanitaria Animal, suprimir el impuesto que allí se proponía sobre la lana, único artículo que podía levantar resistencias, y haremos así más aceptables y más simpáticos este como aquel proyecto.

He terminado.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—La Honorable Cámara ha resuelto celebrar sesiones diarias. Algunos señores diputados han presentado enmiendas importantes al Presupuesto General de Gastos, que la Mesa ha pasado á las Comisiones de Hacienda y Presupuesto.

Va á ser imposible qué estas dos Comisiones se expidan de una manera conciente sobre las enmiendas, especialmente las presentadas por los señores diputados Miranda y Aznárez, que exigen algún estudio.

He consultado con algunos miembros de estas Comisiones y con el señor Ministro, y encontraríamos conveniente que mañana no hubiera sesión, á fin de que las dos Comisiones se reunan y dictaminen en este asunto, citándose para el sábado á fin de tratar los "warrants" y las enmiendas al Presupuesto, y siguiendo las sesiones diarias después del sábado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Si el señor Presidente me permite, dictaré el artículo aditivo que voy á proponer.

Señor Presidente—Puede dictar el señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—(Dicta): "Del producido de este impuesto, dispondrá el Poder Ejecutivo de la suma de 14.000 pesos anuales, durante tres años, para la construcción de bañaderos oficiales para ganado, debiendo dar preferencia, para esta construcción, á los del litoral y frontera brasileña."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Del producido de este impuesto, dispondrá el Poder Ejecutivo de la suma de $ 14.000 anuales, durante tres años, para la construcción de bañaderos oficiales para el ganado, debiendo dar preferencia, para esta construcción, á los del litoral y frontera brasileña."

Habiendo sido apoyado, se pondrá oportunamente en discusión.

Señor Hontou — Voy á agregar un breve comentario, señor Presidente, á la brillante disertación que ha hecho el señor diputado Gallinal, al proponer una pequeña disminución al impuesto con que se pretende gravar la ganadería.

El argumento fundamental que ha servido para establecer este impuesto es el posible aumento de precio en los ganados por la demanda de carnes que indudablemente hará el continente europeo.

Se dice que si los ganaderos van á obtener en estas zafras una utilidad de 5 ó 6 pesos por cabeza de ganado, en estas horas angustiosas para la economía nacional se deben desprender de una parte de esas utilidades en favor del Estado. Yo acepto el impuesto por necesidad; pero apoyo también la disminución del impuesto, propuesto por la Comisión, que considero excesivo, por las razones que voy á dar á la Honorable Cámara.

Es verdad que el precio de los ganados ha aumentado en estos últimos tiempos, y seguramente que en los meses por venir aumentará mayormente; pero si esto es verdad, por un lado, lo es también que la disminución del stock ganadero impedirá que las ventas se realicen en la gran escala con que se hacían anteriormente. Hace ya 4 ó 5 años que la disminución de las matanzas de los saladeros merma las entradas á esa clase de productores; mermas que no compensan en ningún caso la diferencia en el aumento del precio.

Tengo aquí, á la mano, proporcionada por la Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias, la cantidad de ganado faenado por los saladeros y por las fábricas de carnes conservadas en estos tres últimos años.

En 1911 figuran los saladeros con 437.259 cabezas de ganado y las fábricas con 114.791, dando un total de 552.050 cabezas de ganado faenado en el año referido. En 1912 la matanza de los saladeros baja á 379.729 y la de las fábricas á 103.968; y en 1913 — el año pasado — la faena de los saladeros alcanza únicamente á 185.000 cabezas de ganado, es decir, la mitad de lo que se faenó en 1911, y lo faenado por las fábricas á 81.365. Es decir, que en el término de tres años la ganadería nacional ha disminuído su venta en más de un 50 o|o, merma que no se compensa con los precios remuneradores que actualmente se pagan.

Se podría creer que el aumento de población de la República traería también aumento en el consumo para el abasto; pero tampoco es así, señor Presidente. Por la tablada de Montevideo y para el consumo de la Capital, desde el año 1906 á 1913, la cantidad de ganado faenado oscila alrededor de 140.000 reses anuales. En los Departamentos de Campaña ocurre algo análogo, aunque con tendencia á la disminución; pues sobre un total de 150.000 reses á que alcanzó la matanza en 1907-8, ha disminuído en 1912 á 121.000 y en 1913 á 109.000 cabezas de ganado en números redondos.

Las utilidades, pues, que los ganaderos podrían tener en vista, por las diferencias de precios, serán ampliamente disminuídas por la merma de su stock ganadero y por la disminución consiguiente de las matanzas en los saladeros y frigoríficos.

Es lamentable, señor Presidente, que esta situación económico-financiera, tan difícil, obligue á gravar la principal fuente de nuestra riqueza pública, y es más sensible todavía, cuando, en presencia del ejemplo argentino, vemos que no sólo no grava la exportación de las carnes, sino que se proyecta arbitrar recursos para que sus principales industrias—la agricultura y la ganadería—puedan soportar sin mayores trastornos este momento de crisis tan aguda para todo el mundo civilizado.

Es conocido, quizá, por todos los señores legisladores, que en este momento el Parlamento Argentino trata de autorizar al Banco de la Nación para emitir más de 100.000.000 de pesos, que se destinarán á préstamos á los agricultores y ganaderos, en cantidades no mayores de 50.000 pesos, á reintegrar en cinco años; facilidad que les permitirá afrontar con serenidad las dificultades que se oponen á la venta de sus productos para la exportación.

Porque hay que tener en cuenta, además, que este impuesto viene en un momento en que el capital de los hacendados por más de las dos terceras partes de su producción, representada en lanas y cueros, quedará inmovilizado en los galpones particulares y en los depósitos de las estaciones ferrocarrileras.

Estas breves consideraciones, señor Presidente, me bastan para acompañar decididamente la moción que ha formulado el señor diputado Gallinal, proponiendo una reducción al impuesto que aconseja la Comisión de Hacienda.

Era lo que tenía que decir.

Señor Martínez (don Martín C.)—Voy á decir unas pocas palabras para ver si puedo contribuir á ablandar el corazón del señor Ministro y de los señores de la Comisión de Hacienda.

Después de la palabras elocuentes del doctor Gallinal y del señor Hontou, recordaré que la suba que se proyecta al impuesto del tasajo no alcanza á representar más, según los cálculos del Poder Ejecutivo, en el mensaje que consideramos, que 25.800 pesos, y que la economía obtenida por el señor Ministro, reduciendo el fondo amortizable de los Vales del Tesoro, significa 140.000 pesos. Me parece que no lo podríamos aprovechar mejor que destinando una pequeña parte á no recargar más la industria del tasajo, tan abatida en los últimos tiempos, que tiene que luchar en condiciones tan desfavorables en el mercado del Brasil y á ayudar un poco á nuestra gran industria, pero aún incipiente, de la carne congelada.

He dicho.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: indudablemente que la ganadería en nuestro país es la principal industria y la más rica de todas, por lo cual, naturalmente, se le aplica el impuesto, y no se le va á aplicar á las industrias pobres que se necesitan fomentar.

Además, señor Presidente, yo, viejo como soy, recuerdo los tiempos antiguos y los comparo con el presente; me acuerdo perfectamente de que los estancieros se daban por bien servidos cuando lograban obtener quince ó diez y seis pesos por novillo y veinticinco reales por la arroba de lana. Ahora, los tiempos han cambiado. Es cierto que se ha gastado mucho en reproductores y que se ha adelantado, pero ha sido tan progresivo el aumento, que este impuesto que se les demanda á los hombres más ricos del país...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No apoyado, señor diputado: he hablado de los arrendatarios, que son los hombres más pobres de esta tierra.

Señor Infantozzi—Los más pobres, no.

Señor Narancio — Por lo menos ellos han podido arrendar.

Señor Paullier (don Federico) — Yo no creo que los arrendatarios de campos sean los más pobres del país. — (Murmullos).

Además, señor Presidente, la situación actual es tan terrible, que no hay que extrañarse de que el Gobierno recurra á esta clase de impuestos para poder solventar los gastos, en vista de las circunstancias extraordinarias que hoy afligen al país. Estas circunstancias, señor Presidente, que vienen tan mal en general para todas las clases productoras del país, se puede decir que no son tan malas para los ganaderos, por cuanto los precios del ganado están subiendo de una manera asombrosa.

He leído en diarios de Buenos Aires que Francia había propuesto la compra de novillos de seiscientos kilos por 200 pesos papel argentino, los cuales equivalen, más ó menos, á unos ochenta y tantos pesos oro.

Se ve, pues, señor Presidente, que este sacrificio que el Gobierno viene á pedir á los ganaderos puede ser soportado por éstos sin inconveniente. No son circunstancias naturales éstas: son circunstancias completamente anormales, y en esas circunstancias anormales más vale pedir á los ricos, señor Presidente, que á los pobres. Por eso es que ayer, cuando me refería á los empleados públicos, decía que eran los más pobres en las actuales circunstancias.

Por estos motivos, señor Presidente, voy á votar el proyecto tal cual ha sido presentado; y contestando al doctor Martínez, quien decía que no importaba más de 25.000 pesos este milésimo de recargo, debo decir que eso no puede alterar los factores, porque si la industria tasajera viene decayendo, se debe á causas diferentes. Hoy sabemos que los frigoríficos son los llamados á faenar la mayor parte de las haciendas del país; por eso es que todos los ganaderos se afanan, señor Presidente, en mejorar sus ganados y en producir reses cuyas carnes sean apreciadas en los mercados europeos.

Estas son las razones, señor Presidente, que tengo para votar el proyecto.

Señor Rodríguez — Señor Presidente: voy á decir muy breves palabras para adherirme al pedido que ha hecho hace un momento el señor diputado Martínez para que el señor Ministro de Hacienda y la Comisión de Hacienda accedan á la supresión de este impuesto al tasajo, precisamente por las consideraciones que ya se adujeron tan brillantemente por el doctor Gallinal y por el señor diputado Hontou.

Hace algunos años, señor Presidente, cuando sancionamos las leyes tendientes á la evolución de nuestra industria ganadera y de elaboración de carnes, se dictaron leyes protectoras para los frigoríficos, considerando que el país debía ir cuanto antes, lo más pronto posible, á este procedimiento adelantado; pero, al decretar esas medidas protectoras, consideramos que debía también seguirse contemplando á los saladeros, porque tenían todavía su misión dentro de nuestro mercado, y había necesidad de obtener rebaja en los derechos que sufre esta industria en el mercado del Brasil, y la verdad es que nada se ha hecho hasta ahora en ocho ó diez años que han transcurrido, nada se ha hecho para mejorar la situación del saladero, á fin de que pudiera concurrir á la salida de nuestras carnes, mientras no se completaba la evolución, mientras hubiera ganado en el país que todavía no fuera apto para el frigorífico.

Resulta que si bien mucho se ha adelantado en la evolución, pues ya habrá tal vez más de la mitad del ganado del país apto para el frigorífico, es innegable y es notorio que todavía hay mucho ganado que no es apropiado para el frigorífico, y entonces el saladero tiene su misión y no se le debe hostilizar.

Yo de ninguna manera pretendo decir que haya el propósito de hostilidad, muy lejos de ello, pero en el hecho resulta un acto de hostilidad este aumento de impuesto. Es una injusticia, los saladeristas no se han presentado porque á la verdad es insignificante la elevación del impuesto, pero me consta, porque estoy vinculado á algunos de ellos, que consideran que es una enorme injusticia este aumento, considerado desde el punto de vista de la equidad.

Habría conveniencia en haber gestionado de una manera eficaz la disminución de ese impuesto tan enorme, casi prohibitivo, que paga la carne de tasajo en nuestro principal mercado, en el Brasil, y nada se ha hecho en realidad.

No hago cargos al señor Ministro de Hacienda, porque me refiero á la acción de nuestros Gobiernos en años anteriores. Se ha gestionado, según creo, la rebaja de los derechos, pero poniendo primero derecho de exportación á nuestro tasajo.

Se comprende que eso era ir al fracaso, porque el Gobierno del Brasil lo primero que debía decir—y creo que lo dijo ante esa solicitud—era que quitáramos nuestro derecho á la exportación y que después fuéramos á pedir la rebaja de los derechos de importación, y se comprende claramente que esto era lo que se imponía.

¿Qué autoridad tenemos para pedir rebaja de derechos para la entrada de nuestros productos en los mercados consumidores cuando ponemos derechos á la exportación de los mismos? El caso es, como ha dicho muy bien el señor diputado Gallinal, que el impuesto que pesa sobre la carne tasajo es casi prohibitivo. Tan es así, que ya este producto se ha ido desalojando de los principales mercados del Brasil. En Río de Janeiro ya no se consume; en Bahía y Pernambuco tampoco. La mayor parte de los mercados principales ya no lo consumen, porque el tasajo de la provincia de Río Grande lo ha desalojado. Se consume, creo, que nada más que en Manaos y Pará. Así es que este producto ya está en condiciones sumamente desventajosas en los mercados del Brasil, para luchar con los productos brasileños. Podría decirse que este impuesto era ya prohibitivo, si no mediara la circunstancia de que la carne tasajo nuestra es mejor que el tasajo del Brasil, por razones de diferencia de los ganados.

La injusticia, pues, de este nuevo impuesto de diez centésimos en los 100 kilos de carne es evidente. Luego, se agrega la circunstancia de que este impuesto va á gravar las existencias que tienen nuestros saladeros paralizadas en la actualidad.

De modo que el impuesto va á gravar esas carnes; esos 25.000 pesos se van á sacar de los productos que están parados, porque absolutamente no se pueden mover por las dificultades del momento. Esos productos se han elevado sobre el cálculo de los impuestos que soportaban y sobre el cálculo de los cambios, antes de la guerra, en los mercados vecinos. Ahora, esos cálculos fallan completamente, tanto fallan que los saladeristas no saben qué van á hacer de las carnes, no saben cómo se van á reabrir los cambios. Todos los cálculos que se han hecho sobre bases recionales, hoy están á merced de la suerte, casi, y de las circunstancias que se presenten, pero el hecho es que los productos están parados y no se pueden mover por el momento, y quién sabe cuándo se van á movilizar y quién sabe qué perjuicios van á soportar los saladeristas con sus carnes depositadas por tiempos que no se pueden precisar, que podrán ser dos meses como podrán ser seis. Están expuestos á perjuicios considerables, por la destrucción de parte de esas carnes en una espera que puede prolongarse mucho, según sean las contingencias de la guerra y la crisis monetaria.

Así que yo agrego estas consideraciones á las que se han aducido para pedir al señor Ministro y á la Comisión de Hacienda la supresión de este impuesto que, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Martínez, no va á desequilibrar de ninguna manera el cálculo de recursos para el servicio de esta nueva deuda que se proyecta.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, respecto de este asunto.

Señor Ministro—Después de las consideraciones que se han hecho alrededor de este proyecto, yo voy á proponer algunas modificaciones en la discusión particular, y digo en la discusión particular, porque á pesar de que aprobamos en general este proyecto, estamos haciendo una especie de discusión general de él.

El fundamento esencial de los derechos proyectados y del insignificante aumento que se propone para el tasajo, no ha sido otro que el de los aumentos de precios que tienen tanto los ganados como las carnes, en vista de las perspectivas de suba de precio altamente remuneradoras para esos productos, por las cotizaciones derivadas del consumo europeo. Es insignificante, señor Presidente, el aumento que se proyecta al tasajo si se considera que en los principios de la guerra europea ha experimentado ya una suba en los mercados en que hasta ahora eran los únicos consumidores, y hasta porque se tiene en cuenta que el tasajo se va á abrir nuevos mercados, pues consta que el Gobierno francés ha pedido una cantidad de este producto para iniciar su utilización en el ejército. El precio del tasajo, puesto en los puertos de Cuba, en Octubre de 1913, era de 27.20 los 100 kilos y hoy es de 33 pesos...

Señor Rodríguez — Pero no se puede mandar.

Señor Ministro — ... Y puesto en el puerto de Montevideo era de 24 pesos, y hoy es de 30 á 32, y esto en el mercado de Cuba, por la circunstancia de que si en tiempos normales los Estados Unidos vecinos le suministran una cantidad apreciable de productos similares, en los momentos actuales, en que la demanda de estos productos en los mercados europeos hace disminuir la oferta á los mercados de Cuba, el resultado es que Cuba tenga forzosamente que solicitar una considerable cantidad de tasajo á los puertos del Río de la Plata.

Ante una suba de 6 ó 7 pesos en cada 100 kilos, es insignificante un impuesto de 1 peso, es decir, el impuesto le toma 1 peso cuando el productor experimenta una ganancia extraordinaria de 6 ó 7 pesos. Lo mismo sucede con la carne, señor Presidente. Estos son datos oficiales. He pedido los últimos datos de las cotizaciones de carne en Londres y me dicen lo siguiente: que la carne congelada, vacuna, que valía en Junio de este año 2 chelines y 2 peniques, vale actualmente 4 chelines y 4 peniques, es decir, que se ha duplicado el precio en término de un par de meses.

Yo creo, señor Presidente, que si bien la consideración que hacía el señor doctor Martínez de la insignificancia del producido del tasajo podría dar lugar á que prescindiéramos de este aumento insignificante, no debemos olvidar que no hay concurso insignificante en los momentos actuales para nuestras finanzas, para compensar las disminuciones que se van á producir en los derechos de importación; y si el Poder Ejecutivo ha calculado 25.800 pesos como producto de este aumento al tasajo, tomando por base las últimas exportaciones, debe tenerse en cuenta que posiblemente se va á duplicar ó triplicar la exportación del tasajo y que entonces ese beneficio puede llegar á ser más de los 25.800 pesos.

Yo, sin embargo, voy á transar con algunas modificaciones, proponiendo que en el artículo 1.o se establezca una fecha para cesar este aumento, que sea el 31 de Diciembre del año próximo venidero;

y también voy á transar respecto del impuesto sobre los ganados, reduciendo los 3 milésimos á 2 milésimos y medio, y espero que con estas modificaciones será aceptado por los distinguidos legisladores que me han hecho observaciones á este proyecto.

Respecto á los bañaderos, también acepto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Si no se me da más, qué he de hacer!, acepto lo que me den.

Señor Ministro—Debe aceptarlo complacido...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Complacido aceptaría la supresión total del impuesto.

Señor Ministro—... y no de mala gana.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Qué he de aceptarlo de mala gana! No ve el señor Ministro que me estoy riendo?

Acerca del artículo 1.o, quería hacer una observación.

Debe haber tasajo elaborado.

¿El tasajo ya elaborado que se encuentra en depósito en los saladeros, tendrá el recargo *del milésimo por kilo?*

Señor Ministro — Evidentemente, porque eso no se ha vendido y se venderá al nuevo precio, con el aumento que justifica el impuesto.

El artículo quedaría en esta forma: "Desde la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 1915 el tasajo pagará de exportación un derecho de 5 milésimos por kilo, rigiendo después de esa fecha el derecho actual".

Señor Presidente — Se va á leer.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las carnes y lenguas conservadas que se exporten por otros establecimientos que no sean los frigoríficos existentes á la fecha, pagarán como un impuesto de exportación 5 milésimos por kilo".

Señor Ministro — Debo aclarar, señor Presidente, que voy á agregar á estos dos últimos artículos la cláusula de que quedará sin efecto una vez que se hayan amortizado los Vales del Tesoro.

Señor Presidente — Puede agregarse.

Señor Ministro—No, porque hay otros que crean otro impuesto, y es mejor ponerlo al final.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo en la forma en que ha sido leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro — Ahora viene el 3.o.

"Los ganados que se destinan á los frigoríficos actuales, pagarán por el peso registrado en la Tablada de Montevideo $ 0.0025 por kilo."

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿La última parte cómo dice, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo quería hacer una observación, señor Presidente, sobre ese párrafo aditivo, que se refiere á las tornaguías.

Me parece que el artículo debe terminar donde dice: "el impuesto se pagará por el vendedor del ganado", porque si se establece algo más de lo que indica el parágrafo que he citado, podría dar lugar á complicaciones.

No olvidemos lo que pasó en el célebre artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal; creo que cuanto más claras se dejan las cosas, mejor es.

El impuesto éste con que se va á gravar el ganado, tiene que ser pagado por el vendedor; pero el vendedor lo pagará después de recibir del frigorífico el importe de su tropa. No es posible que se exija al ganadero que mande con su capataz á peones conductores de ganado, la suma necesaria para pagar el impuesto. Este impuesto debe liquidarlo el consignatario de los ganados; y al hacer la liquidación de los demás impuestos, el de piso, de seguro de carne y los demás que tienen que abonar, puede pagar el derecho referente á los frigoríficos.

Así que á mí me parece que debería concretarse el artículo al parágrafo que se refiere á que será pago por el vendedor del ganado. Me parece que no tiene objeto ninguno agregar otra cosa á este artículo, salvo la mejor opinión del señor Ministro en este caso.

Señor Ministro — Señor Presidente: este inciso tiene por objeto el asegurar una medida indispensable de contralor para la percepción del impuesto que se proyecta.

En todas estas cuestiones es indispensable precaverse y precaverse en forma eficaz contra las posibles defraudaciones y burlas á los impuestos. De manera que yo considero que, á pesar de que pueda producir algunas molestias, algunas dificultades á los vendedores, este inciso debe mantenerse, porque en la práctica los interesados buscan y obtienen pronto el medio de allanar todas las dificultades.

Así es que yo mantengo este inciso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor Ministro da instrucciones al Recaudador de Impuestos de la Tablada, no hay inconveniente ninguno en que lo ponga.

Señor Ministro — Sí, señor. Se darán instrucciones para que los interesados encuentren los menores inconvenientes posibles; pero, que este requisito se llene, porque es un contralor muy útil é importante. — (Murmullos).

Señor Hontou — Y ¿esto no podría ser objeto de atención en la reglamentación de la ley?

Señor Ministro — Sí: podría ser objeto de la reglamentación.

Señor Hontou — Es natural, y suprimirlo de la ley. En la reglamentación el Poder Ejecutivo dispondrá lo más conveniente.

Señor Ministro — Perfectamente. Se establecerá en la reglamentación, y en caso de que en la práctica hubiera inconvenientes, en la reglamentación es más fácil subsanarlos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien.

Señor Ministro — Acepto la modificación de este inciso en esa forma.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o, con excepción del inciso 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los ganados que se destinen á los frigoríficos actuales pagarán por el peso registrado en la Tablada de Montevideo veinticinco diez milésimos por kilo.

Ese impuesto se pagará por el vendedor del ganado.

Toda defraudación constatada será penada con arreglo á las leyes en vigor para los casos de contrabando."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El ganado en pie que se exporte para puertos de ultramar queda sujeto á los derechos que gravan en general la exportación del ganado."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro—Voy á proponer este otro artículo: "Los impuestos á que se refieren los artículos 2.o, 3.o y 4.o cesarán una vez que se haya efectuado la amortización de los Vales del Tesoro."

Señor Martínez (don Martín C.) — Muy bien. Lástima que con mi enmienda ahora, tarde un poco en amortizarse los bonos!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Léase el artículo propuesto.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ahora viene el artículo aditivo que yo he propuesto.

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo del doctor Gallinal.

(Se lee):

"Artículo 5.o Del producido de este impuesto, dispondrá el Poder Ejecutivo de la suma de $ 14.000 anuales durante tres años, para la construcción de bañaderos oficiales para el ganado, debiendo dar preferencia para esta construcción á las del litoral y frontera brasileña."

En discusión.

Señor Ministro—Yo acepto la modificación.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado y oportunamente se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 15).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 18 de Septiembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DÍA

Consejo de Administración del Puerto

Arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto, la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385), recibirá propuestas de arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto, hasta el 30 de Septiembre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *El Oficial* 1.o. 427-v.sep.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección.* 434-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZER TANNUS DIP, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Becheli, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1468, y doña WUARDIE ROSA DARD NEZAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Becheli, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 500-v.sep.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERÓNIMO ANGULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña JUANA ANGULO JIMÉNEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Durazno número 1188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 501-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña CARMEN LOLA GARCÍA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 502-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, de 46 años de edad, de estado viudo de Fructuosa Rodríguez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1144, y doña CÁNDIDA INFANTINI CABALLARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 503-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LÓPEZ DE LA OSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MODESTA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 504-v.sep.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CLEMENTE DE FURIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Egipto, domiciliado en la calle Figueroa número 1796, y doña LAURA PETRONA ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 505-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2131, y doña MARÍA DARÍA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 506-v.sep.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUÍN MELO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 38, y doña FRANCISCA CARBALLO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 507-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1463, y doña MARCELINA COBAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 508-v.sep.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ÁNGEL GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña MATILDE VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 509-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ÁNGEL PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 255, y doña ELIDA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 510-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 435-v.oct.19.

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pineda todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los

efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.* 428-v.oct.8.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

EMPLAZAMIENTO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de las fracciones de terreno de 219 metros cds. 35 dms. cds. una, y la otra de 276 mts. cds. 24 dms. cds. destinadas á la ampliación del Hospital Pereira Rossell, linderas á ese establecimiento y que se encuentran en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente á la calle Carapé y al Este del Boulevard General Artigas, para que comparezcan ante esta Dirección General, calle Rincón número 416, á fin de notificarles la resolución del P. E. por expropiación de las mencionadas fracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Dirección General.* 423-v.sep.23.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2799



Con fecha 11 de Septiembre de 1914, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a, 44.a al 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 67.a, 76.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 419-v.sep.30.

ACTA N.o 2798



Con fecha 10 de Septiembre de 1914, los señores Rubertoni hermanos, apoderados del señor Bernardo Fichera, de Catania, Sicilia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BERNARDO FICHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 418-v.sep.29.

ACTA N.o 2795

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, el señor Juan Panzera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANZERA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 393-v.sep.24.

ACTA N.o 2792



Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil C.o., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LLAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 383-v.sep.24.

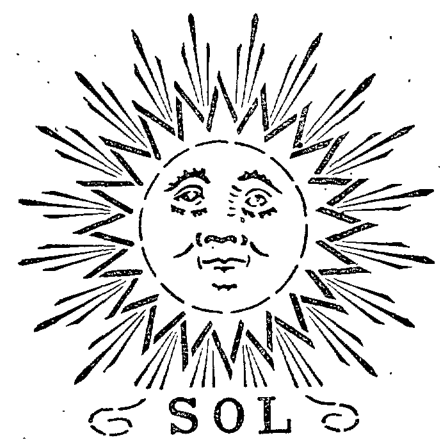
ACTA N.o 2787

Con fecha 31 de Agosto de 1914, el señor Albert V. Coates, de Montevideo, apoderado de la Vinolia Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 352-v.sep.19.

ACTA N.o 2809

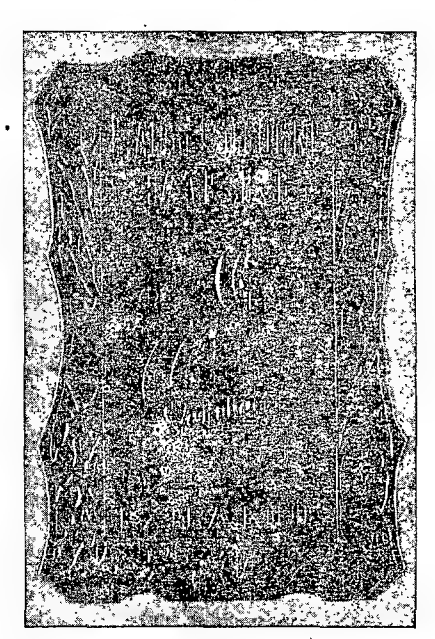


Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

ACTA N.o 2788



Con fecha 1.o de Septiembre de 1914, los señores José J. Vallarino é Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EAU DE COLOGNE AMBRÉ "VERITAS" EXTRA FINE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 1.o de Septiembre de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 364-v.sep.21.

ACTA N.o 2789

SARGOL

Con fecha 3 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Willye Brautley Jones, comerciando con el nombre de The Sargol Company, de Buighamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SARGOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (preparación farmacéutica). — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 376-v.sep.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2802



Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
426-v.sep.30.

ACTA N.o 2791

SPOTLIGHT

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Company, de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SPOTLIGHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
382-v.sep.23.

ACTA N.o 2786

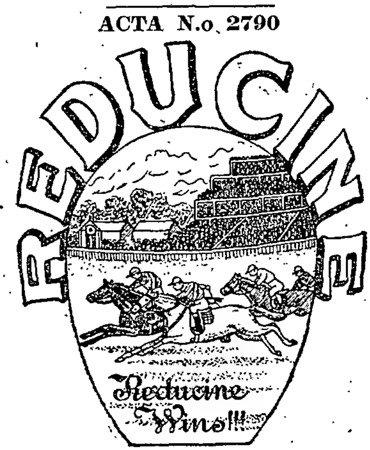


Con fecha 29 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AFICIONADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
351-v.sep.19.

ACTA N.o 2790



Con fecha 3 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Dimond Lambert, comerciando con el nombre de The Reducine C.o, de Dublín (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"REDUCINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (substancias químicas). — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
377-v.sep.23.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA DE LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
422-v.oct.2.

ACTA N.o 2794

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
385-v.sep.23.

ACTA N.o 2793

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PERFECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
384-v.sep.23.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Física (una cátedra), é Historia Natural (dos cátedras), en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría (calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá), hasta el 10 de Diciembre de 1914. Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Enrique A. Cernú*, Secretario.
417-v.sep.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional, en el período de Septiembre de 1914:

Día 7 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 7 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 7 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 14 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 14 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Mercedes San Martín de García y señorita Juana Eugni.

Día 18 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Coris N. Simeto y señor Emilio Fournié.

Día 21 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señora Leonor Hourticou y Aurelia Viera.

Día 21 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Emma Catalá de Princivalle y Luisa Palumbo de Shanon.

Día 25 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González; vocales, señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señor doctor José Pedro Segundo y señora María Díaz de Pintos.

Día 28 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 30 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 1.o de Octubre — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 1.o—Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni. — Montevideo, Agosto 22 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
326-v.sep.18.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de los útiles escolares destinados al servicio de 1915, que á continuación se expresan:

20.000 hojas de papel secante.
100 libros asistencias y faltas de alumnos.
200.000 blocks de papel.
370.000 cuadernos de escritura.

Los proponentes se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 21 del corriente mes á las 16, y se previene que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, cualquiera sea su número, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que crea más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
400-v.sep.21.

Facultad de Matemáticas

SECRETARIA

Llámase á concurso para proveer en propiedad los cargos de Catedráticos de Dibujo de Topográfico, primero y segundo cursos, y de Resistencia de Materiales para Arquitectos.

Las bases para ambos concursos están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 15 de Enero de 1915 á las 17 horas.—Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *El Secretario*.
866-v.sep.18.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino.
277-v.nov.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.*
157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los ce-

menterios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. —Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Administración.* 425-v.oct.3.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.24.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su *finado abuelo don Fernando Serón.*

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de *noventa días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.6.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.oct.5.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig.* Secretario. 404-v.oct.13.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION PARA UNA BALSA EN SAN MIGUEL

Llámase á licitación pública para la construcción de una balsa en el arroyo de San Miguel (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en esta Secretaría y en la Sección Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, serán presentadas cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, dirigidas á esta Secretaría y el sobre dirá: Propuesta para la balsa en San Miguel (Rocha), se recibirán hasta el día 22 de Septiembre de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar las más convenientes ó de rechazarlas sin expresar motivo.—Rocha, Agosto 22 de 1914.—*La Secretaría.* 332-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TARRAGÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1158, y doña AMELIA ECHETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 476 v.sep.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL PARIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña ROSALIA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 485-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEBERRY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 1031, y doña ELVIRA AMEIXEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 486-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO WICHMANN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión geólogo, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña HENNY SHOPIE GERHARDINE HEESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bant, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 487-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, *de profesión empleado, de nacionalidad oriental,* nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1285, y doña LUISA BILBAO, de *23 años de edad, de estado soltera, de profesión* labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 477-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO GRAMEGNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Florida número 1083, y doña MARIA FRANCISCA SIMONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en la Villa de Amberes, domiciliada en la calle Florida número 1083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 469-v.sep.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAVID FONTANS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1068, y doña DOLORES JULIANA ELORZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 473-v.sep.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIRA PENAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1515, y doña ELISA MUÑIZ ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 488-v.sep.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña AMALIA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 479-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL GÜERCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARCELINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena.* Oficial del Estado Civil. 480-v.sep.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVERIO SWINDEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida 1482, y doña JORGELINA ELENA MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 493-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio* don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado *en la calle Marcelino* Sosa número 12, y doña BENITA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa *número* 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 470-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 21, y doña CARMEN BELE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
473-v.sep.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERIOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARCELINA BÓ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.24.

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SISTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña FLORA DELUCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
495-v.sep.24.

En Colón, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TEOFILO PERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), y doña CELIA IRIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección del Departamento de Canelones, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
483-v.sep.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA LEONOR ALBERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle José Giró número 50 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
496-v.sep.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 195, y doña BRIGIDA PREZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
484-v.sep.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD WILLIAM MASTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Warwckshire, domiciliado en la calle Méjico s|n., y doña MATILDE DIAZ BERNAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
497-v.sep.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad español, nacido en Villanueva (España), domiciliado en la calle Asunción número 12, y doña ALEJANDRINA BORONAT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia (España), domiciliada en la calle 19 de Abril número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
474-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevic

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARRUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 975, y doña ANA CARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada de la calle San Salvador número 2077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
471-v.sep.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña GERVASIA MONTES DE OCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
489-v.sep.23.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URIOSTE DE ACOSTA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 6 de Abril número 44, y doña MARIA ANTONIA TACUARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Gaboto número 2166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Civil.
498-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 2161, y doña ANITA FERRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
490-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IVO VILCHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña JULIA RAMONA BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ellauri número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
481-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTANISLAO GLODTDOFSKY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 453, y doña IDA ROGLIARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Inglaterra número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENRIQUE MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Rivera número 419, y doña LEONOR ENRIQUETA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francklin s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
472-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE MOLKE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle Maldonado número 2310, y doña MARIA MIGUEL BUCHACOURTK, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Trípoli, domiciliada en la calle Maldonado número 2310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
475-v.sep.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PICABEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMALIA ECHEVARRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en el Camino al Cerro número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
491-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LLERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LLERA, de

23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 492-v.sep.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 499-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha veinticinco de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 386-v.sep.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público. 378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Actuario. 344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano. 399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 186-v.oct.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2516-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 421-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería,* Juez de Paz. 387-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION (Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga,* Juez de Paz. 2477-v.sep.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.6.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.6.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.6.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.6.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas

de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — *Juan Bonifacino y hermano.* 414-v.oct.2.

Promesa de venta

El que suscribe, hace saber á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sarandí número 396 al señor Ernesto Mazza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Gaddo Cacciamani.* 409-v.oct.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Santoro la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Guadalupe número 87. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Felipe Maronne.* 411-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura del escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Dauber y Seré en el ramo de despachos de aduanas y comisiones en general con domicilio en la calle Piedras número 304, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor A. Seré. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Carlos Dauber.* — *Héctor A. Seré.* 410-v.oct.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio que he prometido vender al señor Sagunto Pérez Vila el activo y pasivo de mi casa de comercio en Villa General Borges (Departamento de Río Negro). — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Francisco Pérez Vila.* 412-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Varela mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Reducto número 122. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Enrique Carrasco.* 408-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Cavallini el establecimiento de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1575, denominado "Fábrica Nacional de Pesas y Medidas Métricas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten [illegible] término de treinta días con los [illegible] de sus créditos en la escribanía [illegible] Ospitaleche, calle Zabala número [illegible] de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Angel E. Gotti.* 405-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Las Piedras, Departamento de Canelones, en el ramo de farmacia, bajo la firma social de Silva y Fernández, y hemos convenido en vender el establecimiento de farmacia á don Dante Magnone, á cargo de quien queda el activo y pasivo de la extinguida firma social, señalando al efecto el domicilio, calle Soriano número 1024. — Las Piedras, Septiembre 9 de 1914. *Silva y Fernández.* 406-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido á don Miguel Cagade el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2400, esquina Independencia, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentarse en el término que la ley acuerda al respecto. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Bartolomé Domínguez.* 401-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Vicente Baragaño mi casa de negocio en el ramo de tambo que tengo establecida en la calle Francisco Tajés número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Manuel Alonso.* 397-v.sep.29.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Venta de farmacia

Participamos al público que según compromiso firmado el 2 del corriente, hemos prometido vender á don Román Rodríguez y por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, nuestro establecimiento comercial en el ramo de farmacia, intitulado "Farmacia Europea", sito en esta Capital, calle Yaguarón esquina Cerro Largo, y citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, á fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Sucesión de Carlos Revetria.* — *Pascacio Mosquera.* — *Román Rodríguez.* 395-v.sep.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido á don José M.a Méndez el biógrafo que teníamos en la calle Pereira número 43 (Pocitos). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. —*Casai Hnos.* 402-v.sep.30.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado á don Rogelio Oheroni la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Ciudadela número 1408, denominada "Sastrería Ideal", con todos sus útiles, existencias y los créditos á cobrar que en la actualidad tiene. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Andrés Samarello.* 396-v.sep.28.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Orteja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.* 415-v.oct.2.

Almacén vendido

El que suscribe participa á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Libertad número 107 á E. Mazza, todo de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Avelino Fernández.* 374-v.sp.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Otto Degener todas las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Sarandí número 435, en el ramo de cigarrería y salón de lustrar, para que en el plazo de 30 días se presenten á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Carlos M. Daignan.* 373-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolabella, Bado y Taborda, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los socios Isolabella y Bado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Luis Isolabella.* — *José L. Bado.* — *Francisco Taborda.* 372-v.sep.24.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario. 367-v.oct.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Isabel Maspoli de Carbonell mi casa de comercio que en el ramo de taller de lavado y planchado tengo establecida en esta capital, en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *Vittorio Oliva.* 380-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Lartigau Hermanos en el ramo de panadería, sita en el pueblo Santiago Vázquez, ha sido disuelta, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Ferrari y Agustín S. Ferrero. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados Pasado dicho término los propietarios no oirán ningún reclamo. — Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *Manuel Lartigau.* — *Elida Lartigau de Ferrero.* — *Epifania Lartigau de Ferrari.* 368-v.sep.23.

Venta de negocio

El abajo firmado, Lorenzo Raíces, dueño de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón esquina á la Avenida Gonzalo Ramírez, por el presente hace saber al público y al comercio en particular que ha quedado sin efecto la venta que tenía proyectada hacer de ese negocio al señor Juan Moretti, como fué anunciado antes de ahora; y que al presente tiene prometido vender ese mismo negocio á don Federico Avallones, libre de deudas y cargas, por cuya razón se emplaza á todos los acreedores ó que se consideren con derecho á dicho negocio para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos á cobrar en la casa de comercio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 394-v.sep.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio que tengo situada en la Estación Piedras Coloradas (Departamento de Paysandú). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Piedras Coloradas, Septiembre 1.o de 1914. — *Manuel E. Cameselle.*
370-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender á don José D. Risso el negocio de confitería y café, con sus existencias, que tenemos establecido en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), á fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escritorio, calle Comercio número 155, de los señores Pedro Bosque é hijo, de esta localidad, haciéndose saber también que los créditos se abonarán en el acto de la escrituración de esta venta. — Dolores, Septiembre 1.o de 1914.—*Mastandrea y Batalla.*
363-v.sep.22.

Disolución y formación de sociedad

Por conclusión de contrato ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de ropería en general tenían establecida bajo la firma de García y Garcé los señores **I. G. García** é hijos, Miguel Garcé y Héctor García Sueta en la calle Paysandú números 787 y 789, pasando el activo y pasivo á la nueva sociedad constituída con la firma de Garcé, Rodríguez y García entre los señores Miguel Garcé. Domingo S. Rodríguez Diez, Ramón García Sueta é I. G. García é hijos, según escritura otorgada el 19 de Agosto corriente ante el escribano don Enrique M. Escalante.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1914 — *Miguel Garcé. — D. S. Rodríguez Diez. — Ramón García Sueta. — I. G. García é hijos.*
362-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de E. M. Sáez y Cía. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *E. M. Sáez. — Rodolfo Sardá. — Fernando D. Ravasio.*
393-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de carpintería situado en la calle 25 de Agosto número 337, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Maximiliano Ricci. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Maximiliano Ricci. — Luis De Geronimi.*
347-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que desde esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fortunato Pepe y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio don Juan Pepe. —Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Fortunato Pepe. — Filomena P. de Pepe. — Juan Pepe.*
343-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos comprado á nuestro padre, don Eulogio Carballo y Cao, la casa de comercio "El Aguila" en los ramos de almacén, tienda, bazar y anexos de esta ciudad, Avenida General Flores y América, habiendo constituído una sociedad comercial bajo la firma Fernando J. Carballo y hermano, que la forman el nombrado y Roberto Carballo, tomando á su cargo el activo y pasivo de la precitada casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1914. — *Eulogio Carballo y Cao. — Roberto Carballo. — Fernando J. Carballo.*
371-v.sep.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con los señores Manfredi y Colla venderles mi casa de comercio que tengo establecida en Celestino, Departamento de Paysandú. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Paysandú, Agosto 28 de 1914. — *Angel Cerfoglio.*
350-v.sep.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Ramos las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi s|n., esquina Porongos s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *José Vila.*
340-v.sep.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de "A. Pedralbes y Reventós", en el ramo de imprenta y tipografía y con domicilio en la casa calle Mercedes número 1088, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Antonio Pedralbes. — Montevideo, Agosto 25 de 1914. — *Antonio Pedralbes. — Félix J. Reventós.*
341-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Nicolás Bentancour y don Camilo Esperón las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Aldea y Propios de este departamento. — Montevideo, Agosto 22 de 1914.—*Juan Forestier.*
345-v.sep.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias de mi casa de comercio denominada "La Comercial", situada en la calle Rivera números 366 y 515, al señor Amselmo B. Peluffo, y que todos los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Lorenzo Darriulat.*
365-v.sep.23.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Mateu, Prados y Cía. en el ramo de consignaciones y compra de frutos del país y comisiones en general, y con domicilio en la casa calle Río Negro número 1683, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores José Mateu y Francisco Prados Badia, quienes con la misma fecha y ante el nombrado escribano Alonso constituyeron una nueva sociedad que continuará con los negocios de la sociedad disuelta y girará con la razón social de "Mateu y Prados", con domicilio en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *José Ma. Cerdeiras. — José Mateu. — Francisco Prados Badia.*
342-v.sep.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Melquiades Albernás todas las existencias del establecimiento de mi propiedad denominado "Hotel Español", que tengo establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término que expresa la citada ley se presenten con los justificativos del caso, á reclamarlos.— Tacuarembó, Agosto 14 de 1914. — *Juan Trinidad* (hijo).
325-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Carlos Turón Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo" situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. — *Teodoro Sacchi.*
286-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que el día 3 del corriente autorizó el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Domingo Silva la mitad que me correspondía en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Silva, Mestre y Compañía. El activo y pasivo queda á cargo de la nueva sociedad que la forman los señores Domingo Silva y Ataliva Silva Mestre, continuando el comercio con la misma firma social antes referida.— Melo, Agosto 6 de 1914.—*Domingo Devincenzi.*
303-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de garage situado en la Plazo Independencia número 1366, giraba bajo la razón de De Arturo y Hermanos y hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio De Arturo. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Arturo De Arturo. — Atilio De Arturo.*
398-v.sep.30.